

Aplicación del mecanismo Orden de Pago Simple para el cobro de una exportación de bancos de prueba de alternadores desde Villa María hacia Santiago, Chile por parte de una industria local

Año
2018

Autor
Comini, Luciano

Director de tesis
Tamagno, Mario Raúl

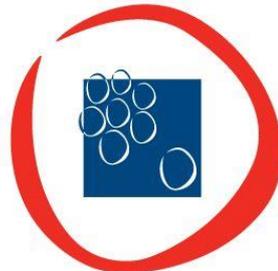
Este documento está disponible para su consulta y descarga en el portal on line de la Biblioteca Central "Vicerrector Ricardo Alberto Podestá", en el Repositorio Institucional de la **Universidad Nacional de Villa María**.

CITA SUGERIDA

Comini, L. (2018). *Aplicación del mecanismo Orden de Pago Simple para el cobro de una exportación de bancos de prueba de alternadores desde Villa María hacia Santiago, Chile por parte de una industria local*. Villa María: Universidad Nacional de Villa María



UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
VILLA MARIA

Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Sociales

CARRERA DE CONTADOR PÚBLICO

Taller de Integración Profesional

Tema: “Aplicación del mecanismo Orden de Pago Simple para el cobro de una exportación de bancos de prueba de alternadores desde Villa María hacia Santiago, Chile por parte de una industria local”

Autor: Luciano Comini

Tutor: Mg. Mario Raúl Tamagno

Año 2018

INDICE

Objetivos	pág. 2
Introducción	pág. 3
Marco teórico	pág. 10
“Cheque en Divisas”	pág. 10
“Letra de Cambio”	pág. 11
“Orden de Pago o Transferencia Bancaria”	pág. 13
“Sistema de Pago en Monedas Locales (SML)”	pág. 21
“Cobranza Documentaria”	pág. 25
“Crédito Documentario o Carta de Crédito”	pág. 33
Aplicación Práctica	pág. 46
Desarrollo	pág. 46
Palabras Finales	pág. 60
Webgrafía	pág. 62
Anexos	pág. 63

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Identificar los requisitos y procedimientos a seguir para realizar el cobro de una exportación de bancos de prueba de alternadores hacia Santiago de Chile, por parte de una empresa industrial de Villa María, a través de una orden de pago simple.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

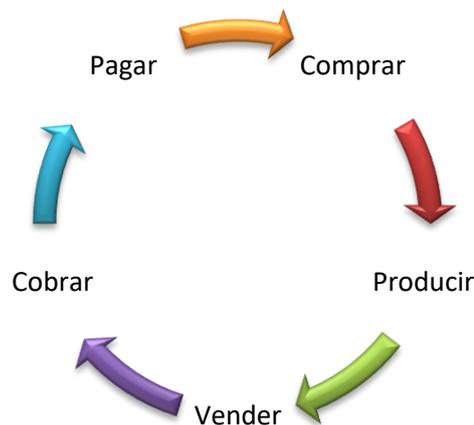
1. Identificar los diferentes instrumentos de cobro disponibles al momento de realizar una exportación.
2. Analizar detalladamente los instrumentos teniendo en cuenta los costos y riesgos a asumir.
3. Identificar la documentación y su correcta integración para proceder a la liquidación de las divisas provenientes del cobro de la exportación mediante una orden de pago simple.

INTRODUCCION

En las empresas una de las cuestiones más importantes es el ciclo operativo de la misma. De hecho, es un factor fundamental a tener en cuenta, ya que el ciclo operativo constituye “la vida de la empresa”.

El Ciclo Operativo de la Empresa es el conjunto de las actividades básicas que realiza cualquier empresa para alcanzar sus objetivos. En el caso puntual de una empresa industrial, las actividades se clasifican en:

- 1- Comprar: Adquirir los bienes y servicios que se utilizan en la elaboración de los productos que constituyen la actividad principal de la empresa.
- 2- Producir: Fabricar o elaborar un producto mediante el trabajo realizado en la empresa.
- 3- Vender: Colocar en el mercado los productos o servicios que son el objeto de la explotación de la empresa.
- 4- Cobrar: Obtener el pago del importe de las ventas efectuadas.
- 5- Pagar: Abonar los bienes que se han adquirido y los servicios que se han contratado.



Una vez definido el ciclo operativo, nos focalizaremos en los puntos más importantes los cuales son vender y cobrar, en forma rápida y segura. Por lo tanto, para poder interpretar el porqué de la necesidad de los

Instrumentos de cobro y/o pago Internacionales y los documentos comerciales y financieros que participan en una operación de exportación, lo que debemos tener en cuenta es que estamos frente a un negocio en el que participan un comprador y un vendedor; en este caso llamados importador y exportador, respectivamente.

La diferencia fundamental radica en que estamos frente a una operación comercial internacional y no frente a una operación comercial local, la cual a priori, sería de manejo más simple y en la que no median las diferencias básicas entre comercio exterior e interior como por ejemplo la moneda, el idioma, los gustos, las costumbres, etc. A las ya mencionadas, debemos agregarle la distancia entre importador y exportador, que puede ser considerable y en muchas oportunidades la falta de un contacto directo con nuestro futuro cliente.

En el mercado local; si bien también los comerciantes y las empresas asumen sus riesgos; la cercanía le permite obtener con mayor facilidad información sobre el desarrollo comercial y la solvencia moral de sus clientes y ante la necesidad de requerir el apoyo de la justicia para accionar contra un cliente o proveedor, lo hará sometiéndose a los Tribunales Nacionales.

En cambio, frente a una operación internacional además de las pronunciadas distancias, se debe considerar el factor tiempo que insumiría tratar un problema; en un país diferente al nuestro; a lo que debemos adicionar los gastos que representa el viaje, la estadía, el tomar conocimiento del régimen legal en ese país y hasta la eventual necesidad de contratar a un traductor ante el desconocimiento del idioma, etc.

Este análisis nos lleva a ser muy precavidos ante la incursión y desarrollo de negocios en el plano internacional.

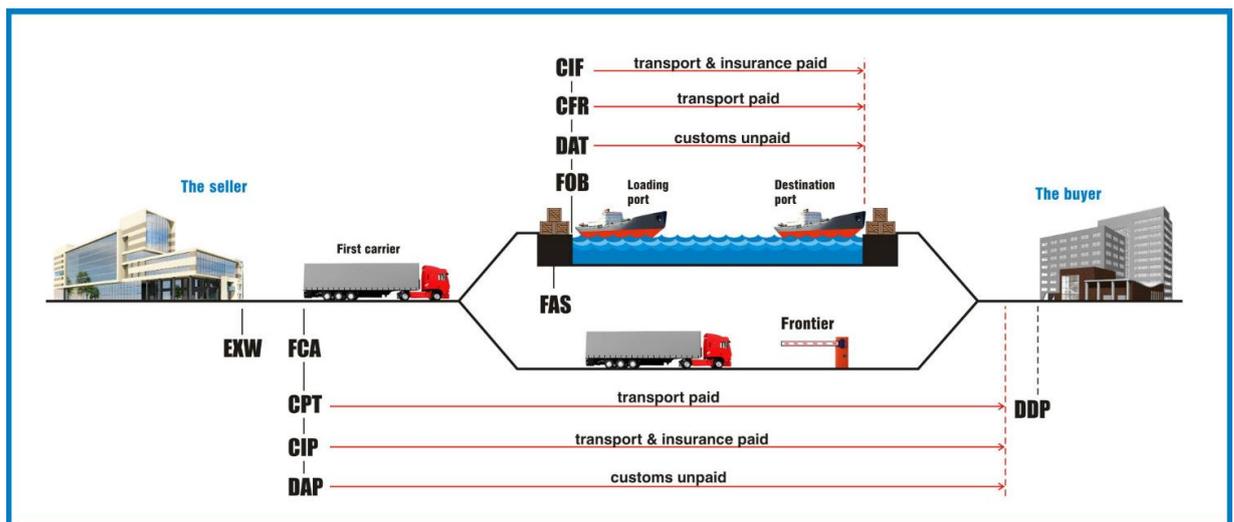
Los riesgos mencionados se pueden mitigar, mas no eliminar, tomando un conocimiento acabado de los Instrumentos de Cobro

Internacionales, los riesgos asumidos en su utilización y los costos en los que incurriremos al utilizar tal o cual instrumento.

Otra forma de mitigar el riesgo asumido en las transacciones internacionales es a través del Incoterm pactado para la operación. Los Incoterms son válidos cuando se establecen en un contrato de compra-venta, ya sea que estén mencionados en la oferta, las condiciones de venta o en la confirmación del pedido o que estén establecidos en partes por separado.

Los Incoterms (International Commercial Terms) son los términos internacionales de comercio; es decir, son normas acerca de las condiciones de entrega de las mercancías, se utilizan para dividir las responsabilidades entre el comprador y el vendedor. Los mismos han sido desarrollados y actualizados por expertos y profesionales en comercio internacional, trabajando en conjunto con la Cámara de Comercio Internacional; por lo que se han convertido en las reglas estandarizadas en todo el mundo.

Son once las reglas establecidas en los Incoterms que se encuentran en vigencia:



Incoterms para los medios de transporte

- EXW (Ex Works): Esta regla se refiere a la responsabilidad del vendedor que termina cuando ha dispuesto la mercancía en su establecimiento, sin prepararla para la exportación, es el importador el que debe encargarse de todos los gastos y riesgos que lleva importar la mercancía a su país.
- FCA (Free Carrier): Se refiere a que el vendedor cumple con la entrega de la mercancía en el momento en que la entrega al transportista, contratado por el comprador en el punto acordado. Ambas partes deben tener completamente claro el lugar de entrega y el nombre del transportista, para que no haya ningún riesgo de equivocación.
- CPT (Carriage Paid To): Esta norma hace referencia al pago que debe realizar el vendedor del transporte de la mercancía al sitio convenido con el comprador, incluyendo gastos y permisos de importación.
- CIP (Carriage and Insurance Paid to): El vendedor debe hacerse cargo de los pagos de transporte que anteriormente mencionamos y además deberá pagar un seguro contra pérdida o daño de la mercancía, sólo por una cobertura de seguro menor, si el vendedor deseará una mayor cobertura, debe correr con los gastos.
- DAT (Delivered At Terminal): Está relacionada con el transporte de mercancía, y se refiere a la entrega de la mercancía en el muelle del puerto de destino, después de la descarga.
- DAP (Delivered At Place): Es para determinar que las mercancías serán entregadas en algún punto del país de destino.
- DDP: (Delivered Duty Paid): El vendedor realiza la entrega de la mercancía, ya hechos los trámites de exportación e importación, pero sin efectuar la descarga de los medios de transporte en el destino acordado del importador.

Reglas para transporte marítimo y fluvial

- FAS (Free Alongside Ship): Esta regla marca que el vendedor sólo es responsable de la mercancía hasta que esta, está lista para el embarque convenido, colocada a un lado del buque, si sucede algún problema durante la carga, es responsabilidad ya del comprador.
- FOB (Free On Board): La responsabilidad de entrega del vendedor se termina hasta que los productos sobrepasan la borda del buque, sin el pago del flete. El vendedor está obligado a pasar la mercancía en aduana de exportación.
- CFR (Cost and Freight): El vendedor es responsable de todos los gastos de importación y flete del transporte hasta el puerto de destino convenido.
- CIF (Cost, Insurance and Freight): Se refiere a los costos de envío, transporte y seguro que cada una de las partes debe correr, como anteriormente mencionamos en las reglas anteriores.

Con el conocimiento de los instrumentos de cobro y pago internacionales, junto con la correcta elección del Incoterm, se estará en condiciones de garantizar el cobro de la venta realizada. Se podría decir que, pese a la distancia, sin la necesidad de haber viajado y sin haber mantenido un contacto personal con el cliente, puede resultar más segura que una venta local.

En una operación internacional puede ser que medie un contrato de compra-venta internacional, que tendrá indicado el instrumento de pago a utilizar o bien dicha operación puede regularse simplemente con el Instrumento de pago elegido por las partes.

Cuando hablamos de la intervención bancaria, nos referimos sólo al manejo de los documentos comerciales y financieros, y de los cobros y pagos, desde y hacia el exterior, pero de ninguna manera, las entidades bancarias se comprometen a la inspección de las cargas exportadas o importadas, como tampoco los afecta el estado en que se puedan haber recibido tanto en nuestro país como en el exterior las cargas transportadas.

Esta temática está legislada en la Brochure¹ 500, edición 1993, que establece el marco jurídico que regula todo lo atinente a créditos documentados y documentación internacional en lo que se refiere a las obligaciones de las partes intervinientes.

La Brochure mencionada anteriormente, junto con los Incoterms desarrollados por la Cámara Internacional de Comercio tienen como objetivo establecer un lenguaje internacional común a fin de evitar malentendidos entre las partes intervinientes.

Los cambios que han sufrido las Brochures; desde sus orígenes; son consecuencia de la evolución que ha tenido el Comercio Internacional y toma como jurisprudencia esas transformaciones para adaptarlas al buen desarrollo del Comercio Internacional.

Las operaciones de exportación e importación requieren la confección de dos clases de documentación.

- *Documentos comerciales.* Respaldan la mercadería objeto de la transacción. Entre éstos se cuentan las facturas (proforma, comercial y consular), los certificados (de origen, fitosanitarios y demás), los documentos de transporte (conocimiento de embarque, guía aérea y carta de porte internacional por carretera) y las pólizas de seguro.

- *Documentos financieros.* Respaldan el pago de la operación como, por ejemplo, las letras de cambio, los pagarés y los cheques. Los diversos instrumentos de pago permiten pactar las condiciones de compraventa de acuerdo con el riesgo que las partes adjudican a la transacción. La estimación del riesgo se realiza con arreglo a la confianza entre exportador

¹ Una de las tareas básicas de la Cámara de Comercio Internacional es la de facilitar el comercio entre las empresas de distintos países, contribuyendo de esta forma a la expansión del comercio internacional. Para cumplir con ese objetivo, la C.C.I. dicta normas para el comercio y los pagos, dentro de ellas, las Reglas y Usos Uniformes (URC), las cuales son denominadas Brochures.

e importador, por una parte, y las restricciones que puedan existir en el mercado de destino, por otra. Los instrumentos de pago que garantizan mejor las operaciones de mayor riesgo resultan más costosos.

Si se trata de una relación comercial reciente o de un mercado poco confiable, es conveniente que el vendedor exija el pago anticipado o cash in advance (CIA). En este caso, la mercadería se envía después de que el exportador cobra la suma correspondiente a la venta. Otra modalidad utilizada con frecuencia es la cobranza documentaria, denominada también “pago contra documentos” o cash against documents (CAD). Consiste en la entrega por parte del banco al importador de los documentos que respaldan la mercadería una vez que ha recibido el pago.

Los instrumentos de pago más utilizados en el comercio internacional son:

- Cheques en divisas;
- Letra de Cambio;
- Órdenes de pago o transferencia;
- Sistema de pagos en Moneda Local;
- Cobranzas simples;
- Cobranzas documentarias;
- Crédito documentario o carta de crédito;

Cabe señalar que el cobro en efectivo de las operaciones —además de no constituir una práctica usual— se encuentra expresamente prohibido por la normativa del Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.), entidad que sólo autoriza la utilización de divisas en operaciones de comercio exterior.

MARCO TEORICO

Cheque en Divisas

Gestionar el cobro de una operación de exportación con un cheque en divisas resulta ser muy riesgoso, dado que el banco responderá por el pago solo en el caso de que el librador del mismo tenga fondos suficientes. De no ser así el beneficiario exportador encontrará que ha formalizado el embarque de una mercadería que está en destino o en camino a destino y no ha recibido la contrapartida; el pago.

La gestión del cobro del cheque (documento financiero) se realiza por intermedio de una entidad bancaria en la plaza del exportador quien lo remitirá al cobro al banco pagador.

Éste liquidará, en principio, dicho cheque a favor del beneficiario/exportador una vez que su corresponsal le confirme la acreditación del mismo. De ser rechazado el pago, los bancos intervinientes no asumen responsabilidad alguna, frente al beneficiario respecto de esa obligación. Además del riesgo citado esta gestión insume un tiempo de aproximadamente quince días para obtener la acreditación de los fondos.

El beneficiario tiene la alternativa de solicitar al banco que le adelante los fondos mediante la compra del cheque. Esta alternativa representa para el mismo, un costo en concepto de gastos bancarios: comisiones e intereses; ya que el banco cobrará los intereses correspondientes entre la fecha de acreditación y la fecha en que adelanto los fondos al beneficiario, además de la comisión, gastos de cable o mensaje SWIFT y franqueo.

Por otra parte, esta alternativa no libera al beneficiario de la obligación de restituir los fondos, en caso de que el cheque fuere rechazado.

Si pretendiera acelerar el trámite utilizando un correo especial, se deberá tener en cuenta el alto costo de dicho servicio.

Ante el rechazo del pago; si la operación no fuere de un importe interesante y el damnificado se viera obligado a viajar con la pérdida de tiempo y dinero que ello representa, además de contratar los servicios de un profesional para la ejecución del cheque; probablemente se desistiría de dicha gestión asumiendo la pérdida.

Si por otra parte el exportador pretendiera condicionar el envío de la mercadería al cobro anticipado del cheque, el riesgo se transferiría al comprador o importador ya que no cuenta con garantías suficientes de que el beneficiario o exportador le remitirá la mercadería.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, dicho instrumento de pago debe ser utilizado solamente por las partes intervinientes cuando medie una gran confianza y cuando se tenga un profundo conocimiento de la solvencia comercial y moral del emisor del cheque.

Es muy utilizado para el pago de Comisiones de Agente, muestras con valor comercial, compensaciones entre las partes.

Letra de Cambio

La Letra de Cambio es uno de los instrumentos de pago más utilizados en el Comercio Internacional. Puede emitirse como consecuencia de la apertura de un crédito documentado que le da origen; acompañando a una cobranza o bien como instrumento independiente.

Características:

1. Es un título de crédito
2. Mediante su protesto se coloca al deudor en estado de mora por lo que la letra se transforma en un título ejecutivo que permite la ejecución del moroso.

3. La falta de pago o de aceptación se autentica ante Escribano público mediante el protesto.

4. Mediante el protesto se evita la caducidad de las acciones y se impide el perjuicio que le representaría al exportador la imposibilidad legal de ejecutar la letra. Es decir que el protesto faculta al exportador para iniciar acciones legales contra el importador ejecutando la letra.

5. De estar relacionadas con un crédito documentado las letras deben emitirse de acuerdo con lo establecido en las condiciones del mismo.

6. Si derivan de un crédito deben contener la siguiente leyenda: girada bajo la carta de crédito N^o... de fecha... Emitido por... (nombre del banco, ciudad y país).

Clasificación:

La Letra de Cambio puede ser:

a) A la vista: También llamado pago al contado (cash) o contra documentos: Se denomina así a todo pago que recibe el exportador una vez efectuado el embarque, y contra la presentación al importador de los documentos representativos de la mercadería y/o servicios.

b) A plazo: El pago del precio no se hace en el momento de la adquisición del bien, sino que se difiere en el tiempo, para el pago a una determinada fecha.

Esta puede ser:

- Con aval bancario: se asemeja a un crédito documentado.
- Sin aval bancario: se asemeja a una cobranza bancaria.

Se debe tener en cuenta que las letras de cambio respecto de su aceptación, pago y protesto suelen ser diferentes según los países, rigiéndose por las leyes, usos y costumbres del país donde se domicilia el

importador, por lo cual las entidades Bancarias, indican en sus formularios de envíos de valores al cobro la siguiente leyenda: “En los casos de corresponder, la ejecución de esta solicitud está regida por las reglas y usos uniformes para la cobranza de documentos comerciales, Brochure 522 de la C.C.I.”

Orden de Pago o Transferencia Bancaria

Características generales

La orden de pago o transferencia bancaria consiste en una operación mediante la cual el ordenante o tomador envía el pago correspondiente a la transacción a través de los canales bancarios a favor de un beneficiario o destinatario radicado en otro país. Las partes intervinientes en una orden de pago o transferencia bancaria son:

- El ordenante o tomador (importador);
- El banco emisor (radicado en la plaza del importador);
- El banco corresponsal o pagador (radicado en la plaza del exportador); y
- El beneficiario o destinatario (exportador).

La orden de pago se caracteriza por ser un medio de pago rápido. Suele emplearse cuando existe una relación de confianza mutua entre el importador y el exportador. A diferencia de lo que ocurre en la cobranza documentaria y en el crédito documentario, los bancos intervinientes no se ocupan de verificar la documentación comercial referida a la mercadería ya que los documentos comerciales se envían por una vía distinta a la bancaria. Las entidades crediticias se limitan a efectivizar la transferencia siguiendo las instrucciones impartidas por sus clientes.

Haciendo una comparación con respecto a la cobranza simple, la cobranza documentaria y el crédito documentario, la orden de pago ofrece

la ventaja de un menor costo, aunque implica un mayor riesgo tanto para el importador como para el exportador. Las órdenes de pago pueden clasificarse por su naturaleza o esencia, por su utilidad y por su forma de emisión.

Clasificación

A continuación, se analizan estos instrumentos de pago de acuerdo con la referida clasificación.

Por su naturaleza o esencia:

- **Revocable.** Transferencia de fondos que sin necesidad de consentimiento del beneficiario puede el ordenante (o tomador) dejarla sin efecto en cualquier momento, salvo cuando ya ha sido abonada. A su vez, la orden de pago revocable puede ser:

- **Simple.** El beneficiario puede cobrar la transferencia de fondos de manera incondicional contra la presentación de un recibo simple.

- **Condicionada.** La transferencia de fondos queda supeditada al cumplimiento de alguna condición, requisito o exigencia por parte del beneficiario.

- **Irrevocable.** La transferencia de fondos no puede anularse o cancelarse sin el consentimiento del beneficiario. La irrevocabilidad de la orden de pago debe indicarse de manera expresa en el texto, ya que no se presume. Esta clase de transferencia puede ser:

- **Documentaria.** El cobro por parte del beneficiario está sujeto a la previa o simultánea entrega de los documentos de embarque correspondientes a la operación.

- **Anticipada.** La transferencia de fondos se aplica al pago anticipado de un embarque que aún no se ha realizado.

- A posteriori. La transferencia de los fondos se efectiviza después de realizada la exportación.

Por su utilidad:

- Intransferible. Sólo el beneficiario puede cobrar la transferencia de fondos, ya sea mediante un único cobro total (transferencia indivisible) o en forma fraccionada (transferencia divisible).

- Transferible. El beneficiario puede realizar el cobro o transferirlo a un tercero expresamente designado en la orden de pago. La transferencia de la orden de pago debe indicarse de manera expresa en el texto, ya que esta no se presume.

Por su forma de emisión:

- Postal. Se emite por vía postal.
- Telegráfica. Se emite por vía cablegráfica o télex.
- SWIFT. Se emite por medio de una red satelital.

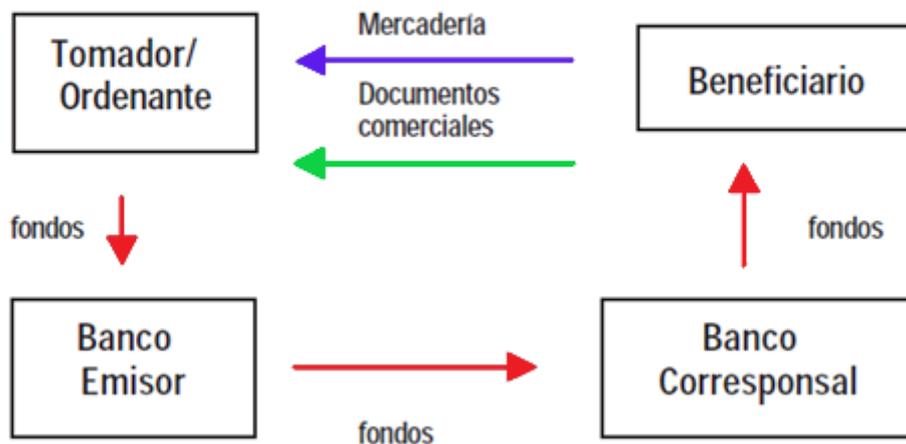
Los servicios de mensajería SWIFT comenzaron a funcionar en 1977 para reemplazar la tecnología télex o telegráfica que los bancos utilizaban ampliamente para comunicar las instrucciones relacionadas con las transferencias transfronterizas. El servicio sigue siendo tan relevante hoy como fue innovador, representando el principal canal de comunicaciones para las instituciones financieras dedicadas a la banca corresponsal en todo el mundo. Los servicios de mensajería de SWIFT son de confianza y son utilizados por más de 11.000 instituciones financieras en más de 200 países y territorios en todo el mundo. Al proporcionar servicios de mensajería confiables, seguros y eficientes a la comunidad de usuarios, SWIFT es la columna vertebral de la comunicación financiera global.

Tramitación de orden de pago o transferencia bancaria

En las operaciones de exportación e importación pueden distinguirse tres circuitos. El primero corresponde al circuito de los fondos; el segundo, al de los documentos comerciales; y el tercero, al de la mercadería. Cuando el instrumento de pago elegido es una transferencia bancaria, sólo los fondos se envían a través de las entidades financieras.

La tramitación de la orden de pago debe ser originada por el tomador u ordenante (importador), quien instruye al banco emisor para que transfiera una suma determinada al banco corresponsal designado por el beneficiario (exportador). En el siguiente gráfico, se ilustra el procedimiento descrito.

Tramitación de una transferencia bancaria u orden de pago



Pasos a seguir

A continuación, se detallarán los pasos correspondientes a la orden de pago, los tres primeros pasos corresponden a este instrumento en

particular mientras que los dos últimos son comunes a todos los instrumentos de pagos.

- Se debe enviarle al ordenante las instrucciones para realizar la transferencia (según la moneda pactada) la misma debe contener el nombre del Banco Corresponsal, Nombre y número de cuenta del Beneficiario. Para que el ordenante le de las instrucciones al Banco Emisor.

- El ordenante se apersona en su banco (Banco Emisor) y realiza la transferencia.

- Una vez que el Banco Corresponsal recibe del exterior el Swift (orden de pagar) a favor del beneficiario, emite un aviso informando a éste que se encuentra a su disposición un pago de X cantidad de divisas para ser liquidadas.

- El beneficiario debe presentar el formulario para liquidar divisas y presentar la documentación que respalde la operación, siempre de acuerdo con el concepto que tenga la misma.

- El beneficiario debe cerrar cambio y luego se acreditarán los fondos en su cuenta, debiendo elegir si en dólares o en pesos.

Ingreso y Liquidación de Divisas

Los plazos y la documentación exigidos para el trámite de ingreso y liquidación de divisas son los mismos para todas las operaciones de exportación, cualquiera sea el instrumento de pago elegido.

El día 19 de mayo de 2017, el B.C.R.A., ha dictado nuevas normas que establecen cambios en la regulación del Mercado Único y Libre de Cambios. Precisamente nos referimos a la Comunicación A 6244 del Banco Central de la República Argentina, la cual entró en vigencia a partir del 01 de julio de 2017 cuyos cambios más relevantes en cuanto al ingreso y liquidación de las órdenes de pago son detallados seguidamente:

- “2.6. Acreditación automática en cuentas locales de fondos recibidos del exterior.

Cuando en la transferencia del exterior se especifique una cuenta del beneficiario, la entidad deberá acreditar los fondos recibidos en forma directa y sin intervención por parte del cliente, salvo que éste haya instruido lo contrario en forma previa y expresa.

En el caso que la moneda de la transferencia recibida sea distinta a la moneda en la cual está denominada la cuenta, el monto a acreditar deberá determinarse considerando el tipo de cambio y/o pase de mercado vigente en el día de la operación.” Por ejemplo, que la transferencia viene en euros y la cuenta es en dólares, en ese caso se toma el tipo de pase del BCRA para el euro con respecto al dólar y se acreditan en la cuenta, los dólares resultantes.

De este punto se desprende que se elimina el requisito de la confección del boleto de cambios para proceder a liquidar las divisas en el Mercado Único y Libre de Cambios, liquidándose los fondos bajo un código de concepto genérico y posteriormente se realiza el cambio de concepto mediante una nota presentada por el cliente rectificándose al concepto definitivo.

- “2.7. Notificación al cliente de acreditación de fondos en cuentas de corresponsalía.

En aquellos casos en que no se aplique la acreditación directa de los fondos, las entidades deberán contar con procedimientos que permitan informar al beneficiario la recepción de los fondos en un plazo no mayor a un día hábil siguiente de la fecha de acreditación de los fondos en la cuenta de corresponsalía, poniéndolos a su disposición para la concertación de cambio o para su acreditación en cuentas bancarias locales en moneda extranjera.”

La Resolución 47 – E/2017 publicada en el Boletín Oficial el día 20 de Enero de 2017, de la Secretaría de Comercio establece en su artículo N° 1 lo siguiente “Los exportadores cuyas operaciones están comprendidas

en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se consignan en las planillas, que como Anexo I forman parte integrante de la presente resolución, deberán ingresar las divisas al sistema financiero local dentro del plazo de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (3.650) días corridos”. Es decir que los exportadores deben ingresar al país las divisas resultantes de sus operaciones en un plazo de diez años, contados desde la fecha de cumplido del permiso de embarque.

Posteriormente, el 02 de noviembre de 2017, el gobierno nacional mediante el decreto N° 893/2017 firmado por el presidente Mauricio Macri; el jefe de Gabinete, Marcos Peña, y el ministro de Hacienda, Nicolás Dujovne, procedió a la eliminación de la obligación de liquidar en el mercado de cambios las divisas ingresadas al país producto de las exportaciones de bienes, servicios y materias primas, que rigió durante décadas en la Argentina.

La nueva disposición elimina el artículo 1° del decreto 2581/64, por el que “el contravalor en divisas de la exportación de productos nacionales debe ingresarse al país y negociarse en el mercado único de cambio dentro de los plazos que establezca la reglamentación pertinente”.

No obstante, lo establecido por el presente decreto, los responsables de las oficinas de comercio exterior del Banco de la Nación Argentina, están facultados para solicitarles a los clientes la documentación que estimen pertinente para desentrañar el verdadero origen de las operaciones cursadas.

Para la liquidación de las divisas, el exportador debe presentar ante la oficina de comercio exterior del banco de la nación argentina, la documentación detallada a continuación.

- Una carta mediante la que instruye a su banco para que liquide las divisas que tiene disponibles y las acredite en la cuenta abierta en esa

entidad a su nombre. La mayoría de los bancos ofrece en la actualidad un formulario para la realización de este trámite.

- La copia del permiso de embarque con la firma de Guarda de Aduana (cumplido de embarque).
- La factura comercial correspondiente a la operación confeccionada en conformidad con los requisitos exigidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Generalmente es factura "E".

Una vez que el exportador entrega toda la documentación indicada, el banco pagador procede al cierre de cambio.

Cierre de cambio se denomina a la operación que consiste en convertir las divisas o dinero electrónico, recibidas por parte del exportador (por ejemplo, dólares) en moneda de curso legal de nuestro país (pesos argentinos - billetes). Esto es posible debido a que existe un mercado cambiario o también conocido como mercado de divisas o FOREX, en el cual se realiza el intercambio de divisas, es decir, se compran y venden divisas. El tipo de cambio es el precio de una moneda (extranjera) en función de otra (local) o viceversa, y es determinado por la oferta y demanda. Para poder realizar el cierre de cambio, se necesita de un intermediario, denominado operador de cambio que generalmente es la entidad bancaria a la que acuden los exportadores o importadores. En nuestro país, cada operador del Mercado Único y Libre de Cambios (MULC) debe estar previamente autorizado por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.).

Para poder acceder al Mercado Único y Libre de Cambios el Banco Central de la República Argentina exige, tanto exportadores como importadores, que declaren el concepto bajo el cual van a recibir o enviar divisas, respectivamente. Mediante la comunicación "A" 6168, el B.C.R.A. determinó cuáles van a ser los códigos de concepto habilitados a partir del 27 de enero de 2017 para acceder al M.U.L.C. para liquidar divisas. La

comunicación mencionada anteriormente se incorpora al anexo (Pág. 63) para fundamentar los códigos de concepto a utilizarse en la aplicación práctica.

Sistema de pago en Monedas Locales (SML)

El SML es un sistema de pagos destinado a operaciones comerciales, de hasta trescientos sesenta días, que permitirá a los importadores y exportadores argentinos y brasileños la realización de pagos y cobros en sus respectivas monedas.

Es aplicable sólo a las operaciones de comercio de bienes, incluidos servicios y gastos relacionados con ellas, tales como fletes y seguros, siempre que sea previamente pactado como condición de venta entre importador y exportador.

Funcionamiento

Las operaciones de los bancos centrales con los bancos participantes del SML y de éstos con los exportadores e importadores serán efectuadas en las respectivas monedas locales, sea para fines de pago de las exportaciones, sea para fines de cobro de las importaciones.

El ciclo del SML será iniciado por el importador, que deberá registrar su operación y ejecutar el pago en su propia moneda en una entidad financiera autorizada.

A partir de entonces, se realizará la compensación entre los bancos centrales de los valores en moneda local. Luego de esta compensación, los bancos centrales transferirán el crédito para los exportadores vía sistema bancario.

Procedimientos:

Por parte del importador argentino:

- Deberá documentar la operación de comercio exterior en reales y canalizarla a través de una entidad financiera que esté operando con el sistema.

- La Entidad Financiera participante deberá hacer el registro de la operación en reales ante el BCRA.

- El exportador brasileño deberá brindar los siguientes datos al importador:

- o ISPB identificador de la entidad financiera

- o Agencia

- o Cuenta corriente

- o CNPJ (Cadastro Nacional de Pessoa Jurídica)/CPF (Cadastro de Pessoa Física)

- El pago se efectuará en pesos en las entidades financieras con base en la tasa acordada con cada entidad o la Tasa SML divulgada por el BCRA en el día.

Por parte del exportador argentino:

- Deberá documentar la operación de comercio exterior en pesos.

- Deberá brindar sus datos bancarios al importador brasileño:

- o Entidad financiera

- o CBU (clave bancaria uniforme)

- o CUIT (clave única de identificación tributaria)

- Recibirá el monto de la operación en pesos.

Objetivos:

- Aumentar el nivel de acceso de los pequeños y medianos agentes
- Posibilitar el comercio exterior en las monedas locales
- Profundizar el mercado Peso/Real
- Reducir los costos de las transacciones.

Características:

- Es un sistema de Pagos trans-fronterizo integrado a los sistemas de pagos locales.
- Es un mecanismo optativo y complementario de los sistemas de pagos actuales
- Es un sistema de compensación y transferencia de valores
- Tanto el importador como el exportador pagan y cobran en sus respectivas monedas
- No hay modificación respecto a la documentación de comercio exterior (a excepción del Registro de Exportación, que deberá ser hecho en moneda local)
- No es un mecanismo de cobertura de riesgo cambiario.

Responsables por la ejecución:

- Banco Central do Brasil
- Banco Central de la República Argentina
- Entidades Financieras participantes del sistema

Procedimientos Operativos con las Entidades

En el primer día (día del registro de la operación – D1)

- Los importadores se dirigen a una institución financiera para registrar la operación en el SML. La operación será registrada en la moneda local del exportador (los importadores argentinos registrarán el valor de la operación en reales);
- La entidad financiera podrá establecer una tasa de cambio peso/real en ese momento o podrá utilizar la Tasa SML que será divulgada en el final del día;
- Cada banco central, luego de validar las informaciones, agrupa sus operaciones registradas y las informa a su contraparte;
- Luego de las 18:00 es divulgada la Tasa SML, que está compuesta por la “Tasa de Referencia” del Banco Central de la República Argentina. (Peso/Dólar) y por la “PTAX” del Banco Central de Brasil (Real/Dólar).
- Aproximadamente a las 19:00 el B.C.R.A. comunicará los pesos que las entidades deberán pagar, a través del MEP², el día hábil siguiente.

En el segundo día (D2):

- Entre las 08:00 y las 12:00 las entidades financieras deberán pagar las operaciones remitidas el día hábil anterior a través del MEP.

² El “Medio Electrónico de Pagos” (MEP) es un sistema de liquidación bruta en tiempo real (LBTR)

en el cual las transacciones entre los entes adheridos quedan en firme en el momento en que superan

las validaciones del BCRA (validaciones técnicas y verificación de existencia de saldo).

- Las operaciones de importación argentinas son consolidadas y aquellas no pagadas son excluidas e informadas al Banco Central de Brasil, que adopta idéntico procedimiento con respecto a las importaciones brasileñas. De esa forma es obtenido el saldo neto a ser compensado, calculado en base a la Tasa SML.

En el tercer día (D3):

- Las operaciones que se reciban del Banco Central de Brasil producto de las exportaciones argentinas serán liquidadas en la cuenta corriente de las entidades financieras, como máximo, hasta el tercer día hábil a partir del registro de las operaciones.

Cobranza Documentaria

Junto con el crédito documentario y la transferencia bancaria, la cobranza documentaria constituye uno de los medios de pago más utilizados en la actualidad en las operaciones de comercio exterior.

En el comercio internacional, las cobranzas documentarias suelen regirse por los usos y las prácticas internacionales compilados por la Cámara de Comercio Internacional (CCI) en sus Uniform Rules for Collections (URC, reglas uniformes relativas a las cobranzas), documento conocido también como URC 522 o Brochure 522.

No obstante, cuando los términos pactados entre el importador y el exportador difieren de las previsiones de la URC N° 522, prevalece lo establecido por el contrato de compraventa internacional suscripto por las partes.

Características generales

De acuerdo con las URC 522, el término “cobranza” se aplica a la tramitación de documentos financieros y comerciales realizada a través de los bancos según las instrucciones recibidas de sus clientes. La cobranza puede consistir en:

- La obtención y/o la aceptación del pago (cobranza simple);
- La entrega de los documentos contra la obtención y/o la aceptación del pago (cobranza documentaria); o
- La entrega de los documentos según otros términos y/o condiciones pactados.

La cobranza es la operación mediante la cual un remitente (banco remitente), actuando por cuenta, orden y riesgo de un cliente (girador), tramita el cobro de valores o efectos ante un deudor (girado) por intermedio de otro cobrador (banco cobrador) sin más compromiso ni responsabilidad que seguir las instrucciones del girador.

Partes intervinientes:

Las partes intervinientes en una cobranza se detallan a continuación.

- Cedente (en inglés, principal). Es el girador o librador de la cobranza. En el comercio internacional, es el papel que desempeña el exportador. El cedente es el emisor originario del efecto objeto de la cobranza y quien encomienda a un banco la tramitación por cuenta, orden y riesgo suyo.

- Banco remitente (remitting bank o banco cedente). Es el banco al cual el cedente encomienda la tramitación de una cobranza.

- Banco cobrador (collecting bank o banco corresponsal). Es el mandatario al cual el banco cedente encomienda efectuar las gestiones y las tramitaciones de la cobranza ante el girado, ya sea de modo directo o a través de un tercer banco (banco presentador).

- Banco presentador (presenting bank). Es el banco cobrador que efectúa la presentación frente al librado.

- **Librado (drawee).** Es la persona a la que debe presentarse el efecto a cobrar y quien debe hacer frente al pago.

En las operaciones de exportación, el librado es —por lo general— el importador. La cobranza documentaria implica un costo mayor que la transferencia bancaria. Sin embargo, resulta más económica que el crédito documentario ya que las entidades bancarias no asumen otra responsabilidad que la de cumplir con las instrucciones del exportador y, por lo tanto, no deben dar garantía sobre el cobro en caso de que el importador no cumpla con su obligación.

En la cobranza, el banco sólo comprueba que los documentos en su poder coincidan con los especificados en las instrucciones de cobro recibidas de su cliente. Se trata de un medio de pago que suele emplearse cuando el exportador tiene plena confianza en la solvencia económica y moral del importador.

Clasificación

Este instrumento de pago puede clasificarse de acuerdo con diversos criterios.

• Según la relación entre el cobro y la entrega de documentación:

- **Cobranza simple (clean collection).** Es la operación de documentos financieros (letras de cambio, cheques y pagaré) que no incluye documentos comerciales.

- **Cobranza documentaria (documentary collection).** Es la operación de documentos financieros acompañados de documentos comerciales (facturas, conocimientos de embarque, guías aéreas, etcétera) o documentos comerciales no acompañados de documentos financieros que deben ser entregados al girado contra el pago o la aceptación de una letra de cambio.

• Según la forma de pago:

- Vista. Es la cobranza que debe ser pagada al contado y de inmediato por el girado, apenas le haya sido presentada para su cobro.

- Plazo. Es la cobranza que debe ser pagada a futuro. En este caso, el girado debe proceder a la aceptación de una letra, oportunidad en la que se le entregan los documentos comerciales. Más tarde, en la fecha de vencimiento de la letra, el girado debe presentarse ante el banco para efectuar el pago.

• Según la entrega de los documentos comerciales:

- Contra aceptación (D/A). Los documentos se entregan una vez que el girado aceptó la letra de cambio, por lo general, a plazo.

- Contra pago (D/P). Los documentos se entregan una vez que el girado pagó la cobranza, por lo general, a la vista.)

Con respecto a estas condiciones de entrega de los documentos, la Cámara de Comercio Internacional recomienda que, cuando la cobranza incluye letras de cambio pagaderas a futuro, no se instruya al banco para que entregue los documentos comerciales contra el pago (artículo 7°, inciso A, de las URC 522). La CCI recuerda que, cuando la cobranza incluye una letra de cambio pagadera a futuro y no se ha especificado la oportunidad para la entrega de los documentos comerciales, el banco lo hará contra el pago sin hacerse responsable por las consecuencias derivadas de la demora (artículo 7°, inciso B, de las URC 522).

• Según la seguridad y garantías de la cobranza:

- Con aval. Es la cobranza que, además de tener como primer, directo y principal obligado al aceptante, también incluye otros co-obligados. Los avales pueden ser tanto bancarios como de terceros.

- Sin aval. El único y exclusivo obligado es el propio aceptante.

- Con prenda. Además de tener como obligado al aceptante, la cobranza posee como garantía adicional una prenda sobre la mercadería.

- Sin prenda. Es la cobranza que prescinde de toda garantía adicional.

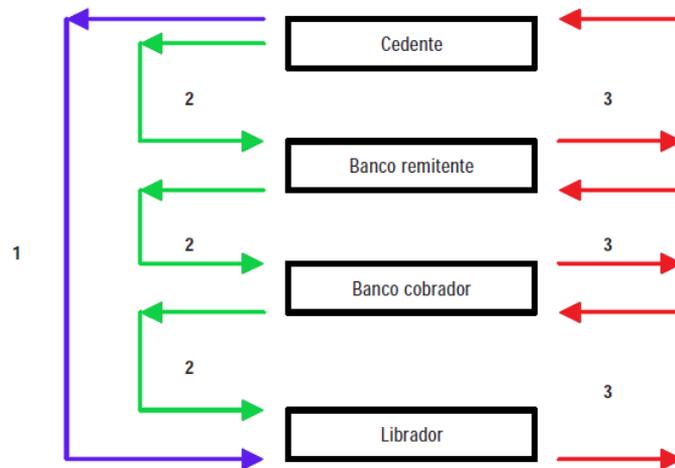
• Según los recaudos legales:

- Sin protesto. Es la cobranza que no prevé que el banco deba efectuar el protesto por falta de pago o de aceptación de una letra.

- Con protesto. Ante la falta de pago o aceptación de la letra, el banco debe cumplimentar el protesto o cualquier otro procedimiento legal similar. La instrucción de protesto debe indicarse de manera expresa en la instrucción de cobro, ya que no se presume. La CCI recuerda que, en ausencia de tal instrucción, el banco no tiene obligación alguna de protestar los documentos (artículo 24° de las URC 522). El girador debe evaluar tanto las ventajas legales resultantes, como las desventajas comerciales que pudieran derivar del establecimiento de esta cláusula, ya que hay países en los cuales no existe el protesto. Asimismo, debe tenerse en cuenta que los gastos en que incurran los bancos por el protesto corren por cuenta de quien recibió la instrucción de cobro.

Tramitación de la cobranza documentaria

En las operaciones de exportación e importación pueden distinguirse tres circuitos. El primero corresponde al circuito de los fondos; el segundo, al de los documentos comerciales; y el tercero, al de la mercadería. Cuando el instrumento de pago elegido es una cobranza documentaria, los fondos y los documentos comerciales se envían a través de las entidades financieras. En el siguiente gráfico, se ilustran los tres circuitos.

Tramitación de una cobranza documentaria*Referencias:*

1. Circuito de la mercadería. ●
2. Circuito de los documentos comerciales. ●
3. Circuito de los fondos. ●

Circuito de la mercadería:

- El exportador remite la mercadería al importador efectuando el embarque. Obtiene así el conocimiento de embarque y los demás documentos necesarios para la tramitación de la cobranza.

- Una vez que la mercadería arriba a destino, el importador efectúa el despacho aduanero mediante la presentación de los documentos que han sido entregados a él contra el pago a la vista o la aceptación de una letra a plazo de la cobranza documentaria. El despacho aduanero se realiza por intermedio de un despachante de aduana.

Circuito de los documentos comerciales:

- El exportador, una vez embarcada la mercadería, entrega al banco cedente el conocimiento de embarque, los demás documentos y las instrucciones para que gestione el cobro.

- El banco cedente recibe los documentos y los remite junto con las instrucciones de la cobranza al banco corresponsal en el exterior, situado —por lo general— en la plaza del importador o girado.

- El banco corresponsal recibe la documentación del banco cedente y avisa al importador sobre su recepción.

- El importador o girado retira los documentos del banco cedente contra pago a la vista o la aceptación de la letra de cambio a plazo (según lo que establezcan los términos de la cobranza documentaria).

- Si la cobranza es a plazo, la letra de cambio debe ser pagada al vencimiento.

Circuito de los fondos:

- El importador retira del banco corresponsal los documentos mediante el pago o la aceptación de la letra.

- El banco corresponsal, o bien transfiere los fondos cobrados al importador, o bien remite la letra aceptada por el comprador al banco cedente.

- El banco cedente paga los fondos transferidos por el banco corresponsal, o entrega la letra aceptada por el importador, de cuya cobranza se encargará al momento del vencimiento.

- El ingreso y la liquidación de las divisas obtenidas por la cobranza se rigen por las mismas resoluciones del Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) aplicables a la transferencia bancaria.

Instrucciones de cobro

Los documentos enviados para gestionar la cobranza deben acompañarse de las instrucciones de cobro. Dado que los bancos están autorizados a actuar sólo según las instrucciones de cobro, es muy

importante que éstas resulten completas y precisas. Conviene que indiquen, además, que se sujetan a las previsiones de las URC 522.

En la actualidad, la mayoría de los bancos disponen de un formulario de instrucción de cobro. El exportador argentino debe recordar que los bancos sólo obedecerán a las condiciones establecidas en la instrucción de cobro, sin importar cualquier otra condición prevista en los demás documentos involucrados en la operación. Por lo tanto, los interesados deben asegurarse que la instrucción de cobro contenga:

- Los detalles del banco corresponsal (nombre completo, direcciones postales, SWIFT y referencia de la operación);
- Los detalles del cedente (nombre completo y dirección postal);
- Los detalles del librado (nombre completo, dirección postal y domicilio donde debe efectuarse la presentación);
- Si hubiere banco presentador, detalle del mismo (nombre completo y dirección postal);
- El importe de la cobranza y la moneda;
- El detalle de los documentos que se adjuntan y el número de ejemplares de cada uno;
- Los términos y las condiciones para la obtención (si es a la vista) y/o la aceptación (si es a plazo) del pago;
- Las condiciones de entrega de los documentos (contra pago y/o aceptación);
- Los cargos a cobrar, indicando si pueden ser rehusados o no;
- Los intereses a cobrar;
- El método de pago y la forma de aviso (aérea, cable o telex); y

- Las instrucciones a seguir en el caso de falta de pago o aceptación, o de incumplimiento de cualquier otra instrucción.

Cabe destacar que los bancos trabajan exclusivamente con documentos. Por lo tanto, resulta recomendable que las mercaderías no se envíen, consignen o pongan a la orden de un banco sin su consentimiento previo. Si la mercadería fuera enviada, consignada o puesta a la orden sin el consentimiento previo del banco para ser entregada al librado contra pago o aceptación, la entidad bancaria no estará obligada a hacerse cargo de las mercancías.

Crédito Documentario o Carta de Crédito

Junto con la cobranza documentaria y la transferencia bancaria, el crédito documentario o carta de crédito constituye uno de los medios de pago más utilizados en la actualidad en las operaciones de comercio exterior.

En el comercio internacional, el crédito documentario o carta de crédito suele regirse por los usos y las prácticas compilados por la Cámara de Comercio Internacional (CCI) en sus Uniform Rules for Collections (URC, reglas uniformes relativas a las cobranzas), un documento conocido también como URC 500 o Brochure 500, complementada por la URC 600 o Brochure 600, revisión 2007. Sin embargo, dado que el crédito documentario representa una transacción independiente de la compraventa de los bienes y del contrato por medio del cual se pactó, las partes intervinientes (los bancos) manejan sólo la documentación y no mercaderías.

Características generales

El segundo artículo de la URC 500 define al crédito documentario como todo acuerdo por el que un banco (banco emisor), obrando a petición y de conformidad con las instrucciones de un cliente (ordenante), se compromete a pagar a un tercero (beneficiario) por intermedio de otro

banco (banco corresponsal) una determinada suma de dinero, contra la entrega de los documentos exigidos (documentos de transporte, factura comercial, póliza de seguro, etcétera), siempre que se cumpla con los términos y las condiciones del crédito.

Partes intervinientes

Las partes intervinientes en una cobranza se detallan a continuación.

- Ordenante. Es el principal, solicitante o comitente. Por cuenta, orden y riesgo de éste, un banco de su plaza o país procede a abrir o hacer abrir un crédito. Este rol lo desempeña, por lo general, el importador.

- Banco emisor. Es el banco ubicado usualmente en la plaza del importador que, por cuenta, orden y riesgo de su cliente (ordenante) y por intermedio de otro banco corresponsal (ante quien actúan en calidad de mandante), abre o hace abrir el crédito. El banco emisor es el responsable directo y absoluto por el pago o reembolso comprometido ante el beneficiario, el banco negociador o —según los casos— la persona o entidad que los sustituye o subroga (tenedores de buena fe de las letras emitidas bajo el crédito en cuestión).

- Banco corresponsal. Es la entidad bancaria del país exportador que, por cuenta, orden y riesgo del banco emisor, abre, avisa o notifica el crédito al beneficiario, agregando o no su confirmación. En el supuesto de agregar su confirmación al crédito, el banco corresponsal se convierte en banco confirmador, siendo de esta manera co-responsable o subsidiario respecto del beneficiario por el pago del crédito. En caso de no agregar su confirmación al crédito documentario, el banco corresponsal no asume

ninguna responsabilidad ni compromiso sobre el pago o la negociación del crédito.³

- Banco negociador. Es la entidad bancaria situada usualmente en el país del exportador. En determinados casos, coincide con el banco corresponsal que efectúa la negociación de las letras o documentos girados al beneficiario contra el crédito.

- Beneficiario. Es la persona a favor de quien se abre el crédito documentario. Por lo general, este papel lo desempeña el exportador.

El crédito documentario tiene un costo mayor que la transferencia bancaria y la cobranza documentaria porque las entidades bancarias asumen la responsabilidad de pagar al beneficiario siempre que se cumpla con las condiciones y los términos establecidos en la carta de crédito.

En el transcurso de la operación, el banco examina que los documentos que tiene en su poder coincidan con las condiciones y los términos especificados en la carta de crédito⁴. La entidad bancaria no controla los documentos que no estén previstos en el crédito documentario.

Este instrumento de pago suele emplearse cuando no existe plena confianza entre las partes, basado en el desconocimiento mutuo o en el riesgo de vender a países de dudosa solvencia. Por esta razón, se recurre a un banco para que controle que los documentos estén en orden y, asimismo, se responsabilice del pago del crédito con independencia de la

³ La URC N° 500, en su artículo 10, inciso b, se refiere a la figura del banco nominado (designado) para negociar como el banco autorizado para hacerlo. Cuando no aparece ningún banco, el crédito es libremente negociable y, por lo tanto, cualquier banco puede considerarse banco designado. Asimismo, de acuerdo con el inciso c del mismo artículo, la asignación por parte del banco emisor no constituye ningún compromiso por parte del banco negociador de pagar, salvo que sea el banco confirmador.

⁴ La Brochure N° 500, en su artículo 13, inciso b, estipula que el plazo máximo para examinar los documentos es de siete días hábiles bancarios.

solvencia económica del importador. En el caso de un crédito confirmado, el exportador se asegura, además, la solvencia económica del país del importador.

Clasificación

Este instrumento de pago puede clasificarse de acuerdo con diversos criterios.

• Según su naturaleza y esencia:

- Crédito simple. Es utilizable contra la presentación de simple recibo.

- Crédito documentario. Es la operación de documentos financieros acompañados de documentos comerciales (facturas, conocimientos de embarques, guías aéreas, cartas de porte, póliza de seguro, etcétera) que deben ser entregados al ordenante (importador) contra el pago del crédito o aceptación de una letra de cambio.

• Según su forma de emisión:

- Crédito comercial. Es el crédito abierto directamente por el banco emisor a nombre del beneficiario sin intervención —en cuanto a su notificación— de ningún banco corresponsal en la plaza del beneficiario.

- Acreditivo. Es el crédito establecido por el banco emisor por intermedio de un corresponsal en la plaza del beneficiario, que procede a avisarlo o notificarlo oficialmente.

- Crédito subsidiario o back-credits (crédito back to back). Es el crédito reabierto por un banco corresponsal por cuenta y orden del beneficiario de origen a favor de un nuevo y distinto beneficiario, con cargo e imputación a un crédito principal que aquél tiene abierto a su favor y utilizable básicamente contra los mismos (o casi los mismos) documentos que el crédito principal cuya confirmación indirecta de hecho implica.

Este tipo de crédito suele utilizarse a favor de los proveedores de las mercaderías, o a favor del mismo beneficiario del crédito principal (u originario) cuando le es abierto por alguna razón especial sobre otro país. En el primer caso, suele también sustituirse en la práctica por una carta de cesión de producto. Esta carta constituye una mera afectación, generalmente de carácter irrevocable, a favor de un tercero sin darle, empero, ninguna seguridad acerca de la efectivización de su derecho de cobro hasta tanto el propio beneficiario del crédito no haya dado total y estricto cumplimiento de las condiciones estipuladas en el crédito.

- Stand By Credit. En rigor, las cartas de crédito stand-by son garantías emitidas por un banco emisor a favor de un beneficiario que pueden o no obedecer a una operación comercial (compraventa de mercaderías). Mediante este documento, el emisor garantiza el repago de una obligación al acreedor (beneficiario) si el deudor (garantizado) no cumpliera con su obligación en el término debido.

Debe contener instrucciones claras y precisas acerca de cómo y cuándo deben ejecutarse, por ejemplo, qué documento se exigirá (pagaré, letra vencida e impaga u otro documento).⁵

• Según su notificación:

- Crédito telegráfico (swift). Es el crédito abierto por el banco emisor por vía telegráfica.

• Según su seguridad de garantía:

- Crédito revocable. Es el que puede ser revocado o modificado sin necesidad de consentimiento del beneficiario. Sin embargo, el banco emisor queda obligado por todos los pagos, los compromisos de pago, las

⁵ Este tipo de crédito documentario también se rige por la Uniform Rules for Collections (URC, reglas uniformes relativas a las cobranzas) N° 590 de la Cámara de Comercio Internacional (CCI).

aceptaciones o negociaciones, que se efectúen antes de recibir el aviso de modificación o revocación.

- Crédito irrevocable. Es la carta de crédito que no puede anularse o modificarse sin expreso consentimiento previo del beneficiario dado que constituye un compromiso legal de carácter definitivo por parte del banco emisor. Todo crédito debe indicar claramente si es revocable o irrevocable. En caso de falta de indicación, se presume la irrevocabilidad.

- Crédito confirmado. Es la carta de crédito por la cual el banco corresponsal notificado agrega (a pedido del banco emisor) su propio compromiso y responsabilidad legal definitiva de pago, de manera adicional al banco emisor. Así, el beneficiario goza no sólo de la garantía del banco emisor, sino además de la del banco confirmador. Asimismo, el banco confirmante debe aceptar los documentos que son presentados por el beneficiario. Si los documentos son correctos (sin observaciones o discrepancias), el confirmante tampoco dispone en su favor de los derechos de recurso o acción contra el beneficiario. La confirmación de la carta de crédito debe indicarse de manera expresa en el texto, ya que no se presume.

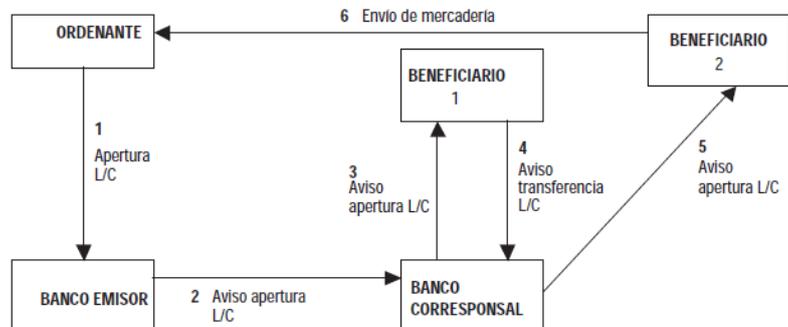
• Según su utilización:

- Crédito transferible. Es el crédito que puede ser transferido por su beneficiario original de forma total o parcial a uno o más segundos beneficiarios. Los segundos beneficiarios no pueden cederlo a un tercero. La transferibilidad del crédito debe indicarse de manera expresa ya que no se presume.

Es importante destacar que, para poder ser trasferido a distintos segundos beneficiarios, la carta de crédito debe ser divisible. Para esto, debe tener permitido los embarques parciales. En el supuesto de que los embarques parciales no estén permitidos, la transferencia del crédito

documentario queda limitada a un solo segundo beneficiario y por la totalidad de su valor.

GRÁFICO N°1: ESQUEMA DE UN CREDITO DOCUMENTARIO TRANFERIBLE



Fuente: Elaboración Fundación Export.Ar sobre la base de Cajastur.

- Crédito intransferible. Sólo el beneficiario puede cobrar la carta de crédito, ya sea mediante un único cobro total (carta de crédito indivisible) o en forma fraccionada (carta de crédito divisible). Cuando una carta de crédito es intransferible y el beneficiario quiere darle alguna seguridad a su proveedor, puede recurrir a la figura del crédito subsidiario (si el banco acepta el procedimiento) o a la carta cesión de producto. La desventaja de la carta de cesión de producto es que el proveedor solamente cobra si el beneficiario cumple con todos los términos y condiciones del crédito documentario.

- Crédito rotativo. Es el crédito que, a medida que es utilizado, vuelve a entrar en vigor automáticamente por su importe originario. Esto ocurre tantas veces como estuviere previsto en sus términos, reponiéndose en su valor. Es utilizable a lo largo de períodos determinados.

Este tipo de crédito ofrece, a su vez, dos variantes. Los acumulativos son aquellos en los cuales los importes no utilizados durante períodos anteriores pueden adicionarse a los importes a utilizar durante los períodos siguientes. En los no acumulativos, los importes no utilizados durante un período no pueden adicionarse.

• Según su negociabilidad:

- Crédito restringido. Es el que sólo puede utilizarse o negociarse en el banco corresponsal expresamente indicado al efecto por el banco emisor o por motivos técnicos.

La utilización de un crédito designado a un banco corresponsal determinado no impide al beneficiario escoger el banco en donde utilizarlo. Sólo impone que ese tercer banco no pueda hacerlo directamente frente al banco emisor remitiéndole los documentos o solicitando el pertinente reembolso; sino que debe hacerlo indefectiblemente por intermedio del banco corresponsal notificando o confirmando a quién se deben remitir los documentos para su negociación o pago. El procedimiento significa mayor costo e insumo de tiempo.

- Crédito no restringido. Es el que puede utilizarse o negociarse libre e indistintamente en cualquier banco a elección del beneficiario.

• Según su oportunidad de cobro:

- Crédito a la vista. Es el crédito cuyo pago es exigible al contado y de inmediato al banco emisor apenas presentados los documentos requeridos y cumplidos todos los términos y condiciones de la carta de crédito.

- Crédito de pago diferido. Es la carta de crédito cuyo pago se efectiviza transcurrido determinado tiempo (por lo general, contado desde la fecha de embarque) sin quedar instrumentado por letra de cambio a cargo de alguno de los bancos intervinientes.

- Crédito contra aceptación. Es el crédito que debe ir acompañado por una letra de cambio. La documentación se entrega contra su aceptación por el librado. Las letras de cambio pueden ser libradas contra el banco emisor o contra el ordenante del crédito, de acuerdo con lo estipulado en la carta de crédito.

- Packing credit o crédito de autofinanciamiento. Es la carta de crédito total o parcialmente utilizable por el beneficiario con anterioridad al embarque y, por lo tanto, a la entrega de los documentos de embarque correspondientes.

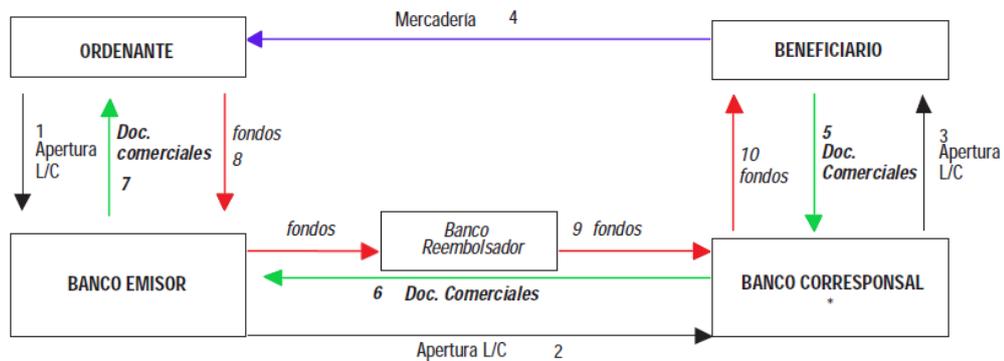
Este tipo de crédito presenta dos variantes. La primera se denomina “cláusula roja” y establece que el crédito documentario es pagadero contra el simple recibo y compromiso de efectuar el embarque y entregar — oportunamente— los respectivos documentos, o en su defecto, reintegrar el anticipo recibido. La segunda variante es la “cláusula verde”. De acuerdo con ésta última, el crédito documentario es pagadero contra la caución o prenda de las mercaderías (warrants o certificados de depósito).

Tramitación del crédito documentario

En las operaciones de exportación e importación pueden distinguirse diferentes circuitos. Cuando el instrumento de pago utilizado es el crédito documentario, el primer circuito corresponde a la apertura y notificación de la carta de crédito. El segundo, a los documentos comerciales. El tercero, a los fondos. El cuarto, a las mercaderías.

Cuando la herramienta de pago elegida es una carta de crédito, los tres primeros circuitos se operan a través de las entidades financieras. En el siguiente gráfico, se ilustran los cuatro circuitos.

GRÁFICO N°2: TRAMITACIÓN DE UN CRÉDITO DOCUMENTARIO



* Notificador, negociador o corresponsal, de acuerdo con la responsabilidad y obligaciones que asuma.

Circuito de la apertura y notificación del crédito documentario:

- El ordenante (comprador o importador) solicita por su cuenta, riesgo y orden, la apertura de un crédito al banco emisor. En la apertura del crédito, se estipulan los términos y condiciones previamente acordados entre el importador y el exportador.
- El banco analiza la capacidad crediticia del ordenante ya que se responsabiliza frente al beneficiario del pago con independencia de la solvencia del importador al momento de efectivizarlo.
- El banco emisor abre el crédito documentario, por su propia cuenta y riesgo, a través de su banco corresponsal en el exterior. El banco puede ser también el banco notificador, negociador, corresponsal y confirmador dependiendo de la responsabilidad y obligaciones que asuma.
- El banco corresponsal notifica o procede a la apertura del crédito a favor del beneficiario (vendedor o exportador), agregando su confirmación en el caso de que le sea requerida por el banco emisor.
- El banco corresponsal avisa directamente o por intermedio de un tercer banco (banco avisador) al beneficiario de la apertura del crédito documentario a favor de éste.

Circuito de la mercadería:

- El exportador remite la mercadería al importador efectuando el embarque. Obtiene así el conocimiento de embarque y los demás documentos necesarios para la tramitación de la carta de crédito, y confecciona los restantes documentos exigidos por el crédito.

- Una vez que la mercadería arriba a destino, el importador efectúa el despacho aduanero mediante la presentación de los documentos que le han sido entregados contra el pago a la vista o la aceptación de una letra a plazo de la carta de crédito. El despacho aduanero se realiza por intermedio de un despachante de aduana.

Circuito de los documentos:

- El beneficiario entrega al banco corresponsal los documentos de embarque requeridos en el crédito documentario. El banco corresponsal controla que los documentos se ajusten a las condiciones de la carta de crédito, los negocia abonando su valor, aceptando las letras giradas a su cargo o remitiendo al banco emisor las letras a cargo del mismo o del comprador para su aceptación y devolución.

- En el supuesto de no existir discrepancias, el banco corresponsal envía los documentos al banco emisor, quien le reembolsa el valor del pago efectuado, devuelve las letras giradas a su cargo aceptadas, o se notifica del vencimiento de las letras aceptadas por su cuenta y orden asumiendo el compromiso de abonar su importe al vencimiento.

- El banco emisor transfiere los documentos de embarque al ordenante previo reembolso del pago efectuado o cumplimiento de las condiciones de garantía convenidas (trust receipt, caución de pagarés comerciales, constitución de prendas, fianzas, etcétera).

Circuito de los fondos:

- El ordenante paga al banco emisor al momento de recibir los documentos (carta de crédito a la vista), a un plazo determinado después de la fecha de embarque (carta de crédito a plazo diferido) o al vencimiento de la letra de cambio (carta de crédito contra aceptación de letra de cambio).

- El banco emisor gira los fondos al banco corresponsal a través de un tercer banco, denominado comúnmente “banco reembolsador”. En la carta de crédito se especifica de qué tipo de reembolso se trata.

Cuando la operación se realiza entre países signatarios de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), un tipo de reembolso utilizado es el reembolso de convenio recíproco de la ALADI. Este reembolso se realiza a través de los bancos centrales de los países en los que se encuentran el ordenante y el beneficiario.

- El banco reembolsador gira los fondos al banco corresponsal.

- Si la carta de crédito es a plazo (diferida) o contra aceptación de una letra de cambio, el banco corresponsal gira las divisas al beneficiario al vencimiento de esos plazos. Si la carta de crédito es a la vista, el banco corresponsal paga el monto acordado en el momento de presentar los documentos comerciales.

- El ingreso y la liquidación de las divisas obtenidas por el crédito documentario se rigen por las mismas resoluciones del Banco Central de la República Argentina (BCRA) aplicables a la transferencia bancaria.

A continuación, se presenta un modelo tipo de carta de crédito.

MODELO DE CARTA DE CRÉDITO TIPO EMITIDA VÍA SWIFT ⁴

Código de Campo Swift	Significado	Contenido
27	Sequence of total	1/1
40A	Form of documentary credit	Irrevocable – Transferible
20	Documentary credit number	0098765-4
31C	Date of issue	051028
31D	Date and place of expiry	051222 – Buenos Aires
50	Applicant	BRAS – Porto Alegre - Brasil
59	Beneficiary	ARG S.A. – Argentina
32B	Currency code amount	USD 50.000
41A	Available with... by...	BANK BA AR – By Acceptance
42C	Drafts at	60 días fecha de embarque
42	Drawee - name and address	BANK PA BR (banco brasileno)
43P	Partial shipments	Prohibidos
43T	Transshipments	Prohibidos
44A	Loading on board/dispatch /taking in charge at/from	Buenos Aires – Argentina
44B	For transportation to	Porto Alegre – Brasil
44C	Latest date of shipment	051201
45A	Description of goods and services	Leche entera en polvo en envases de 750 grs. Marca ARG – Valor FCA Buenos Aires.
46A	Documents required	Conocimiento rodoviario (3 copias, sin observación extendido a la orden de BRAS. Porto Alegre - Brasil, evidenciando flete a pagar). Factura comercial (original y 3 copi Certificado de origen (3 copias). Nota de empaque/peso en duplicado.
47A	Additional conditions	Seguro de transporte cubierto por los compradores.
48	Latest date of presentation documents	21 días, contados desde la fecha de embarque
71B	Charges	Todos los cargos y comisiones fuera del país del importador son a cargo del beneficiario.
49	Confirmation instructions	Confirmado
57D	Advise through bank	BANK BA AR
53A	Reimbolsing bank	Convenio de Crédito Recíprocos de la ALADI

Fuente: Elaboración y datos del Banco Nación de la República Argentina, sector Relaciones Int. Y Comercio Exterior.

APLICACION PRACTICA

A los fines de la aplicación de los conceptos introducidos en el marco teórico, se plantea a continuación los pasos a seguir por una empresa industrial de Villa María para cobrar una exportación de un banco de prueba de alternadores al mercado internacional, más precisamente, a Chile.

DESARROLLO

Nuestra situación práctica la posicionamos en una empresa industrial de Villa María, la cual denominaremos en forma ficticia “Bancos de Prueba S.A.”. Ésta fabrica y comercializa Bancos de Prueba para alternadores y motores de arranque. También fabrica morsas manuales de campos, morsas nodulares para extraer y colocar diodos de distintos tipos de plaquetas de alternadores, extractor de bujes y placas extractoras, probador de baterías, voltamperímetro con pinza amperométrica y otros instrumentos de medición como voltímetros digitales autoalimentados, etc.

Principalmente nos centraremos en la exportación de Bancos de Prueba para alternadores hacia Santiago, Chile.

Lo que se pretende con este trabajo es exponer las alternativas con las que cuenta un exportador a la hora de poder cobrar una venta concertada en el plano internacional; hacer una valoración de los costos y riesgos incurridos en cada uno de los instrumentos de cobro internacionales y finalmente, hacer la elección del instrumento que más se ajuste a las necesidades de la industria apuntada para éste trabajo.

Para llegar a analizar lo expuesto en el párrafo precedente, tenemos que comenzar por comentar cómo iniciar una exportación. Para iniciar una exportación, se debe realizar un estudio de mercado para crear un plan de negocios que le permita expandirse hacia el mercado internacional, determinando cuáles serán sus posibles clientes, el precio que éstos estarán dispuestos a pagar por los productos exportados y conocer los canales de distribución utilizados en forma frecuente para los mismos.

Generalmente en el caso de pymes, la forma utilizada para comenzar a explorar el mercado internacional sin necesidad de incurrir en altos costos para la realización de un estudio de mercado, son los informes y estudios realizados por diferentes organismos o entidades oficiales de promoción de exportaciones como Agencia Argentina de Inversiones y Comercio Internacional, Argentina Trade Net, Fundación Exportar o Centro de Comercio Internacional.

Una vez definido el destino, en este caso sería el país de Chile, más precisamente a la ciudad de Santiago, lo primero a realizar por el exportador es inscribirse como Exportador ante la Dirección General de Aduanas (DGA) de AFIP.

Luego de realizar las inscripciones correspondientes, deberá centrar su atención en una de las etapas más importantes, la cual consistirá en tomar contacto real con los potenciales compradores, iniciar un período de negociaciones para finalmente concertar un contrato de venta u orden de compra, el que será el instrumento que le asegurará la venta de su producto al mercado externo.

En este contrato se debe especificar detalladamente la mercadería a exportar, el precio de las mismas, el incoterm acordado para establecer las responsabilidades asumidas por cada una de las partes, el medio de transporte apropiado, las condiciones y el instrumento de pago a ser utilizado.

Para el caso práctico que nos ocupa, el instrumento utilizado es la factura proforma, la cual se encuentra en el anexo (Pág. 77) destacando como aspectos más relevantes los siguientes:

- Incoterm Acordado: CIP Santiago, Chile
- Instrumento de Pago: Transferencia Simple u Orden de Pago Simple

- Forma de Pago: cincuenta por ciento (50%) Anticipado, es decir, al momento de la conformación de la orden de compra y cincuenta por ciento (50%) Diferido (luego del embarque de la mercadería)
- Medio de Transporte: Terrestre (camión)
- Instructivo bancario para la realización de la Transferencia Simple, visto desde el lado del comprador u Orden de Pago, visto del lado del exportador.

A la luz de los conceptos vertidos en el marco teórico, haremos un análisis del instrumento de cobro más conveniente a ser utilizado en esta operación. Comenzaremos por analizar el Cheque en Divisas, si bien constituye el instrumento más económico en cuanto al gasto, no lo podremos tomar como una alternativa válida, ya que representa un riesgo muy alto, porque el exportador cobrará siempre y cuando el importador tenga los fondos suficientes para cubrir el cheque, siendo que no puede reclamar el pago a ningún banco interviniente.

Por otro lado, la Letra de Cambio se podría utilizar como un instrumento complementario, tanto para la Carta de Crédito, Cobranza Documentaria o Transferencia Simple u Orden de Pago Simple, debido a que no constituye un instrumento para hacerse de los fondos, sino más bien para que el exportador tenga el sustento documental para iniciar un reclamo internacional, en caso de incumplimiento por parte del importador.

La Carta de Crédito es el instrumento más seguro para el exportador al momento de realizar las primeras exportaciones, es decir, cuando no existe confianza entre las partes intervinientes, ya que si la carta de crédito es confirmada, se asegura que va a cobrar la exportación, aunque el importador no cumpla con el pago; como contrapartida de esa seguridad, el costo de la Carta de Crédito es muy alto y en nuestro caso de análisis, pueden ocurrir dos cosas, la primera es que si el costo se trasladase a la mercadería exportada, el vendedor se quedaría fuera del mercado al

ofrecer un producto caro, con respecto a los precios internacionales, mientras que la segunda posibilidad es que si el exportador decide absorber ese costo, sus beneficios se ven fuertemente incididos.

La Cobranza Documentaria sería un instrumento a utilizar cuando la relación entre exportador e importador no sea del todo sólida, lo que los llevaría a actuar con cautela. Esto se ve traducido en una reducción del riesgo asumido por ambos, pero en menor medida, si lo comparamos con la Carta de Crédito. Con relación al costo, observamos que es menor al de la Carta de Crédito, ya que la función de los bancos se limita solo al envío, de un banco a otro, de la documentación comercial, propia de la mercadería embarcada por el exportador. Esta documentación sería entregada al importador por parte del banco del cual es cliente, sólo en el caso de que el importador cumpliera con las condiciones establecidas de antemano por el exportador, por ejemplo, pago contra entrega de los documentos o pago vista. La documentación comercial de la cual hablamos, es la necesaria para poder retirar la carga de la aduana del país del importador.

Al igual que el Cheque en Divisas, el Sistema de pago en Monedas Locales, tampoco puede ser una opción para nuestro caso práctico, ya que la exportación se realiza a Chile y con el país trasandino, la Argentina no posee un acuerdo para operar bajo éste sistema.

Como última opción nos queda el instrumento elegido en la negociación entre exportador e importador, el cual es la Orden de Pago Simple o Transferencia Simple (vista desde la óptica del importador). Éste instrumento de cobro o pago resulta altamente recomendable cuando existe confianza mutua entre ambas partes, como ocurre en esta operación. Si bien existe un mayor riesgo asumido tanto del exportador como del importador, ese riesgo es compensado con el bajo costo en el que ellas incurren al realizar la transacción mediante esta modalidad y la rapidez con que se realiza. Esto se debe a que la intervención de las entidades

bancarias se limita únicamente a efectivizar la transferencia siguiendo las instrucciones impartidas por sus clientes.

En el caso que nos ocupa, podemos ver claramente cómo en la negociación se repartieron los riesgos asumidos por ambas partes, debido a que en la primera parte de la operación (el pago anticipado del cincuenta por ciento) el riesgo lo asume el importador, ya que él realiza el pago sin saber exactamente si va a recibir los bienes por parte del exportador, mientras que en la segunda parte (el pago diferido del cincuenta por ciento) el riesgo lo asume el exportador, ya que embarca la mercadería y envía los documentos de la misma al importador sin saber si éste último va a realizar el pago del saldo restante.

Para realizar este primer contacto con el exterior, las empresas cuentan con la posibilidad de acudir a canales institucionales como lo es la Agencia Procórdoba, la cual constituye un agente facilitador para la inserción en el mercado internacional de las firmas cordobesas, cuyos objetivos principales son los siguientes:

- Gestionar la instrumentación de políticas públicas activas, como elemento dinamizador que aumente la competitividad de las Pymes en los mercados externos.
- Concretar una eficiente internacionalización de las empresas, como así también, la inserción de la oferta económica de la Provincia en los mercados externos.
- Capacitar al empresariado, a fin de fortalecer las posibilidades reales de insertarse internacionalmente, incorporando mayor conocimiento sobre su producto, mercados más adecuados y posibilidades más concretas en arribar a los negocios pretendidos.
- Brindar apoyo técnico-operativo en todas las disciplinas y actividades relacionadas al Comercio Internacional.

- Propiciar la realización de convenios con instituciones nacionales e internacionales de apoyo, destinados a favorecer la cooperación internacional.
- Fortalecer y diversificar los negocios internacionales, induciendo a la generación de mayor valor agregado en las exportaciones.
- Promover la creación de estrategias asociativas de exportación, con objeto de aumentar la presencia exterior de productos de la Provincia.

Una vez concertado el contrato de venta u orden de compra, en este caso, será fundamental contratar un servicio de despachantes de Aduana que lo guiarán en todo lo concerniente a los trámites de la exportación, desde que los productos se encuentran en condiciones de ser transportados a la Aduana hasta que llegue a destino y sea retirada por el comprador. El asesoramiento en este punto es de suma importancia, ya que el Agente o Despachante de Aduana es un profesional auxiliar de la función pública aduanera, cuya licencia lo habilita ante la Aduana para prestar servicios a terceros como gestor en el despacho de mercancías.

Con los cambios introducidos por la Comunicación A 6244 del Banco Central de la República Argentina, el exportador si no desea que se haga la acreditación directa en su cuenta de las divisas recibidas por parte del importador, tiene que presentar al banco en el cual va a canalizar la operación, una nota expresando su voluntad en ese sentido. La nota a ser presentada ante el Banco de la Nación Argentina se adjunta en el anexo (Pág. 64).

Una vez que la Oficina de Comercio Exterior de la sucursal Villa María, del Banco de la Nación Argentina recibe la orden de pago del exterior, y habiendo recibido expresamente la negativa por parte del exportador a recibir la acreditación automática de las divisas, tiene

veinticuatro horas hábiles para dar aviso al cliente y ponerlo en conocimiento de que cuenta con las divisas disponibles para ser acreditadas en su cuenta cuando éste lo decida. En el mismo aviso, son enviados los formularios a ser integrados por el exportador a los fines de poder liquidar las divisas disponibles.

El exportador en este caso va a recibir dos órdenes de pago, la primera por el cincuenta por ciento por pago anticipado, la cual va a tener que liquidar bajo el código de concepto B02 – Cobros Anticipados de Exportaciones de Bienes y el cincuenta por ciento restante lo va a recibir por pago diferido, la cual va a tener que liquidar con el código de concepto B01 – Cobros de Exportaciones de Bienes. Los códigos de concepto utilizados son extraídos de la Comunicación “A” 6168 del B.C.R.A.

Los formularios a ser presentados para liquidar la orden de pago por **pago anticipado** son los siguientes:

- F-70010 A.
- F-61210.
- F-62190.
- F-63170.
- Factura Proforma u Orden de Compra.

Los formularios a ser presentados para liquidar la orden de pago por **pago diferido** son los siguientes:

- F-70010 A.
- F-61210.
- F-62190.
- F-63170.
- Factura de Exportación.
- Permiso de Embarque.
- Certificado de Origen.
- Lista de Embarque.

A continuación, procederemos a la integración de cada una de las partes más importantes de los formularios detallados anteriormente, resaltando los espacios a ser integrados con los datos pertinentes.

Comenzaremos a integrar el formulario **F-70010 A**, en donde la primera parte se completa, lugar y fecha y número de la operación. Posteriormente integramos el apartado "IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE" con los datos referidos al exportador o beneficiario.

 Banco de la Nación Argentina CUIT: 30-50001091-2 Casa Central - Bme. Mitre 326 C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF	SOLICITUD DE COMPRA DE CAMBIO, ARBITRAJE O CANJE DE FONDOS RECIBIDOS - CARTERA COMERCIAL		N° Solicitud (1)
	Lugar y Fecha VILLA MARIA		23 de MAYO de 2018
		N° de Gestión	ORPA 24-8766
IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE			
Solicitante BANCOS DE PRUEBA S.A.			
<input checked="" type="checkbox"/> CUIT / <input type="checkbox"/> CUIL / <input type="checkbox"/> CDI / <input type="checkbox"/> DNI / <input type="checkbox"/> LC / <input type="checkbox"/> LE N° 30123456789			
Domicilio Comercial PUERTO RICO 632			
Cód. Postal 5900		Localidad VILLA MARIA	
		Provincia CORDOBA	
Dirección de Correo Electrónico info@bancosdeprueba.com.ar		Teléfono 0353-4552288	
¿Opera por cuenta y orden de un residente del exterior? <input type="checkbox"/> SI/ <input checked="" type="checkbox"/> NO		Denominación	

Luego integraremos la parte correspondiente a la instrucción para el cierre de cambio de la orden de pago recibida, indicando el número, divisa e importe, tanto en números como en letras.

Por medio de la presente solicito/amos al Banco de la Nación Argentina, Sucursal:
 Con relación a la:

Orden de pago N° **24-8766**
 Cobranza al Exterior N°
 Carta de Crédito de Exportación N°

y con ajuste a las condiciones insertas en la presente, de las cuales presto/amos absoluta conformidad, proceder a:

Cerrar cambio por el importe de:

Divisa	DOLARES
Monto	6.950,00 SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100

Realizar arbitraje/canje por el importe de:

Divisa	
Monto	

A tal fin, autorizo/amos a ese Banco a:

Acreditar en mi/nuestra cuenta, en moneda local, que se identifica en el apartado siguiente, el importe en pesos equivalente a la moneda recibida del exterior, autorizando además a debitar de mi/nuestra cuenta en pesos los impuestos, cargos y comisiones vinculados con la operación.
 Acreditar en mi/nuestra cuenta en moneda extranjera, que se identifica en el apartado siguiente, el importe en moneda extranjera recibida del exterior.
 Asimismo autorizo/amos a debitar los impuestos, cargos y comisiones vinculados a la operación de mi/nuestra cuenta que seguidamente se indica: \$ U\$D.

En materia de concertación de tasa de cambio para liquidar la presente operación:

Autorizo/amos irrevocablemente a ese Banco a cerrar cambio en la fecha en la cual se procese la operación
 Se liquidará la operación a la cotización que concertaré/mos directamente con la Mesa de Cambio de ese Banco.
 Informo/amos que efectuaré/mos el cierre de cambio a través del corredor de cambio: N°

Ahora integraremos los "DATOS DE LA CUENTA" correspondientes al exportador y los "DATOS DE LA ORDEN DE PAGO RECIBIDA"

proporcionados por la oficina de comercio exterior del Banco de la Nación Argentina.

DATOS DE LA CUENTA	
CUENTA PESOS N°	5640123456 <input checked="" type="checkbox"/> Cta. Cte. <input type="checkbox"/> CA <input type="checkbox"/> Cta. Cte. Esp.
CBU	01105643-30056401234567
CUENTA DOLARES N°	<input type="checkbox"/> Cta. Cte. <input type="checkbox"/> CA <input type="checkbox"/> Cta. Cte. Esp.
CBU	

DATOS DE LA ORDEN DE PAGO RECIBIDA	
Ordenante	CERDA MARTINEZ, CARLOS ERNESTO
N° de identificación fiscal	RUT 88.28259-K
Domicilio y País	CHACABUCO 632 – REGION METROPOLITANA - SANTIAGO, CHILE
N° de cuenta del Ordenante	8828593K
Banco Pagador del Exterior	ITAU CORPBANCA
Domicilio Banco Pagador del Exterior	SANTIAGO
País Banco Pagador del Exterior	CHILE

En este punto, tendremos que integrar los campos correspondientes al “CONCEPTO DE LOS FONDOS RECIBIDOS” en los cuales se especifica el motivo por el cual ingresan los fondos, en este caso, se establece el número de la factura proforma cobrada, como así también el código de concepto y la descripción correspondiente, es decir, B02 y COBRO ANTICIPADO DE EXPORTACION DE BIENES, respectivamente.

CONCEPTO DE FONDOS RECIBIDOS			
La operación de cambio a instrumentarse por la presente corresponde al motivo y concepto informados a continuación, cuya elección es de mi/nuestra entera responsabilidad:			
Motivo	COBRO PROFORMA NRO 1816		
Código de concepto	B02	Descripción	COBRO ANTICIPADO DE EXPORTACION DE BIENES

CONDICIONES PARTICULARES	
En carácter de declaración jurada informo/amos que los fondos recibidos corresponden a:	
<input type="checkbox"/> Cobro de Exportaciones de Bienes – Código B01	
Descripción mercadería	
Nomenclaturas arancelarias (NCM)	
Razón Social destinatario / Comprador del Exterior	
País de destino final	
<input checked="" type="checkbox"/> Cobros anticipados de exportaciones de Bienes – Código B02	
<input type="checkbox"/> Financiaciones del exterior por exportaciones de Bienes – Código B03 <i>(Prefinanciacines y financiacines de exportaciones del exterior)</i>	
<input type="checkbox"/> Compraventa de bienes sin paso por el país y vendidos a terceros países – Código B09	

Por último, en lo respectivo al formulario F-70010 A, nos quedaría integrar lo concerniente al “TRATAMIENTO IMPOSITIVO DE LA PRESENTE SOLICITUD” en la cual deberemos informar al banco cómo proceder en cuanto al impuesto de los débitos y créditos, como así también al impuesto a los ingresos brutos. En este caso, debemos marcar que la operación se encuentra Exenta con respecto al impuesto a los débitos y

créditos porque se trata del cobro anticipado de una exportación de bienes, cuya factura que lo respalda es la proforma N° 1816 de fecha 27/03/2018 por el importe de u\$s 13.900. Por la misma situación anterior, también se encuentra Exenta la operación en cuanto al impuesto a los ingresos brutos.

TRATAMIENTO IMPOSITIVO DE LA PRESENTE SOLICITUD (marque según corresponda)
<p>IMPUESTO SOBRE LOS DEBITOS Y CREDITOS - LEY 25413 <input type="checkbox"/> Corresponde su aplicación</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Exento. Con carácter de declaración jurada informo/amos que los fondos recibidos del exterior corresponden a:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Cobro de exportación o anticipo de exportación de bienes que se corresponde a: <input type="checkbox"/> Permiso de embarque N° <input type="checkbox"/> factura N° de fecha / <input checked="" type="checkbox"/> proforma n° 1816 de fecha 27/03/2018, por el importe de u\$s 13.900</p> <p><input type="checkbox"/> Financiación del exterior otorgada por la entidad financiera: , fecha de desembolso: , por el monto de</p> <p>Por tal motivo, la operación solicitada en la presente a vuestra entidad, se encuentra relacionada a la actividad de exportación, siéndole en consecuencia aplicable la normativa del título a la cual nos ajustamos en un todo.</p> <p>En el eventual caso que la presente operación hubiera debido gravarse, por no serle de aplicación la normativa indicada, autorizo/amos desde ya a que se me/nos debite de cualquier cuenta abierta a mi/nuestro nombre en ese Banco el importe del impuesto omitido más los intereses, multas, recargos, etc. correspondientes.</p> <p>Asimismo, manifiesto/amos con carácter de Declaración Jurada que la documentación arriba señalada no fue, ni será presentada en otra entidad bancaria.</p> <p>IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS Con carácter de declaración jurada informo/amos que mi/nuestra situación frente al Impuesto de Ingresos Brutos por esta operación es: <input checked="" type="checkbox"/> Exenta <input type="checkbox"/> NO Exenta.</p>

Con respecto a la integración del formulario **F-61210**, comenzaremos por la parte de los datos netamente identificatorios de la empresa.

 Banco Nación CUIT: 30-50001091-2 Casa Central - Bme. Mitre 326 C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF	DECLARACION JURADA SOBRE LICITUD Y ORIGEN DE LOS FONDOS (Ley 25.246)
En carácter de DECLARACIÓN JURADA, manifiesto que la información y los datos identificatorios consignados en la presente son exactos y verdaderos, teniendo conocimiento de la Ley 25.246 y en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF) y el Banco Central de la República Argentina, por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores utilizados para operar con el Banco son provenientes de ACTIVIDADES LÍCITAS.	
Apellido y Nombre / Denominación: BANCOS DE PRUEBA S.A.	
Nacionalidad:	Fecha de Nacimiento:
Tipo y N° de documento (1): DNI - <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> CUIT - <input type="checkbox"/> CUIL - <input type="checkbox"/> CDI N° (2): 30123456789	
Domicilio: PUERTO RICO 632	Cód. Postal: 5900
Ciudad: VILLA MARIA	Provincia: CORDOBA
País: ARGENTINA	
Teléfono: 0353-4552288	e-mail: info@bancosdeprueba.com.ar
Actividad: INDUSTRIA	

**Banco Nación**CUIT: 30-50001091-2
Casa Central - Bme. Mitre 326
C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF**LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA RELACIONADA CON LA
POLÍTICA DE "CONOZCA A SU CLIENTE" EN OPERACIONES DE
COMERCIO EXTERIOR**Lugar VILLA MARIA, 23 de MAYO de 2018A la Oficina Operativa
Comercio ExteriorSucursal 3810 - VILLA MARIA (1)As.: BANCOS DE PRUEBA S.A. - ORDEN DE PAGO N° 24-8766 POR U\$S 6.950,00 (2)

Por medio de la presente, se deja constancia expresa que esta instancia dio cumplimiento a la Política de "Conozca a su Cliente" correspondiente a:

Posteriormente, procederemos a identificar a la empresa con sus datos, la orden de pago y el importe al cual hacemos referencia.

BANCOS DE PRUEBA S.A. (3), con CUIT / CUIL / CDI N° 30-12345678-9, cuyo domicilio real / legal es: PUERTO RICO N° 632 - VILLA MARIA (C.P. 5900) - CORDOBA (4), respecto de la operación de ORDEN DE PAGO N° 24-8766 (5) por el importe de U\$S 6.950 (6) realizando el Análisis, Control y Seguimiento que establecen las normas internas de la Entidad, conforme lo dispuesto en las leyes nacionales vigentes y sus decretos reglamentarios; resoluciones emitidas por la Unidad de Información Financiera (UIF) y en las comunicaciones y reglamentaciones dictadas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA); incluyendo los decretos del Poder Ejecutivo Nacional con referencia a las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en la lucha contra el terrorismo y de las resoluciones dictadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina.

En tal sentido se ha realizado el análisis de razonabilidad de la operación guardando el monto relación con el nivel de Riesgo y Perfil Transaccional asignado al cliente, todo ello basado en el propósito y la naturaleza de la relación comercial, la información transaccional y la documentación relativa a la situación económica, patrimonial y financiera que consta en el legajo del cliente (7).

Por último, restaría el formulario **F-63170** pero no contiene campos para integrar, ya que notifica al cliente de las comisiones y cargos de dicha operación. Con ello, concluimos la integración de los formularios para el cobro anticipado por el cincuenta por ciento de la exportación.

Seguidamente procederemos a identificar las partes de los formularios que deberán ser integrados de forma diferente, de acuerdo al código de concepto B01 – COBRO DE EXPORTACION DE BIENES, ya que como pudimos observar cuando detallamos los formularios a integrar y presentar para liquidar cada una de las operaciones, son los mismos.

Comenzaremos por el formulario **F-70010 A**, lo primero que tenemos que modificar es la fecha de presentación del formulario ante la oficina de

comercio exterior de la sucursal Villa María, del Banco de la Nación Argentina y el número de orden de pago a la cual hacemos referencia.

 Banco de la Nación Argentina CUIT: 30-50001091-2 Casa Central - Bme. Mitre 326 C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF	SOLICITUD DE COMPRA DE CAMBIO, ARBITRAJE O CANJE DE FONDOS RECIBIDOS - CARTERA COMERCIAL	N° Solicitud (1)
		Lugar y Fecha VILLA MARIA
5 de JUNIO de 2018		N° de Gestión ORPA 24-8866

Ahora es el momento de integrar e informar al banco el concepto por el cual van a ser liquidados los fondos recibidos del exterior. Esta segunda orden de pago que es por el cincuenta por ciento restante de la operación, va a ser liquidada bajo el código de concepto B01-COBRO DE EXPORTACIONES DE BIENES, ya que los productos ya han sido enviados al cliente del exterior. Además de indicar el código de concepto de la operación, debemos integrar las condiciones particulares, detallando la descripción de la mercadería, posición arancelaria de la misma, nombre y país del comprador del exterior.

CONCEPTO DE FONDOS RECIBIDOS			
La operación de cambio a instrumentarse por la presente corresponde al motivo y concepto informados a continuación, cuya elección es de mi/nuestra entera responsabilidad:			
Motivo	COBRO FACTURA NRO 0003-00000039		
Código de concepto	B01	Descripción	COBRO DE EXPORTACION DE BIENES
CONDICIONES PARTICULARES			
En carácter de declaración jurada informo/amos que los fondos recibidos corresponden a:			
<input checked="" type="checkbox"/> Cobro de Exportaciones de Bienes - Código B01			
Descripción mercadería	Los demás -Bancos de pruebas INSTRUMENTOS , APARATOS Y MÁQUINAS PARA MEDIDA O CONTROL		
Nomenclaturas arancelarias (NCM)	9031.20.90.900Z		
Razón Social destinatario / Comprador del Exterior	CERDA MARTINEZ, CARLOS ERNESTO		
País de destino final	CHILE		

Con lo detallado hasta el momento, finalizamos con la integración del formulario **F-70010 A**. Con respecto al formulario **F-61210** lo único que hay que modificarle es la fecha en la cual se presentan los formularios, mientras que del formulario **F-62190** se modifica el número de la orden de pago invocada y la fecha de presentación del legajo.

Una vez presentados los formularios detallados en los párrafos precedentes, la Oficina de Comercio Exterior del Banco de la Nación

Argentina procede a la liquidación de las divisas, realizando el cierre de cambio a la cotización del día, tomando en cuenta el Tipo de Cambio comprador de la divisa dólar, para operaciones menores a diez mil dólares. Si la orden de pago es superior a los diez mil dólares, el cierre de cambio se realiza en la mesa de operadores de cambio, en la cual se negocian operaciones de volúmenes importantes. El resultado final del cierre de cambio es la acreditación en la cuenta corriente en pesos del importe equivalente a las divisas liquidadas.

Por último, si bien el Gobierno Nacional el 02 de noviembre de 2017 eliminó la obligación de liquidar las divisas ingresadas al país, producto de las exportaciones argentinas, la oficina de comercio exterior del Banco de la Nación Argentina exige a los beneficiarios de las órdenes de pago la demostración del origen de esos fondos, por lo que, en cierta forma persiste. Lo que le quedaría pendiente al exportador para cerrar el círculo de la exportación y posterior cobro de las mercaderías, sería solicitar al Banco nominado para el seguimiento del ingreso de las divisas, la afectación del cobro anticipado al permiso de embarque. Para realizar el trámite antes mencionado, el exportador debe presentar una nota como la que se adjunta en el anexo (Pág. 65), junto con la presentación de la factura de exportación y el permiso de embarque.

PALABRAS FINALES

La realización de este trabajo ha tenido como objetivo realizar, en primer lugar, una descripción de los pasos a seguir para cobrar una orden de pago simple, a través de la Oficina de Comercio exterior de la Sucursal Villa María del Banco de la Nación Argentina, de una exportación de bancos de prueba de alternadores, por parte de una industria de Villa María hacia Santiago de Chile, permitiéndole al empresario industrial adquirir las herramientas necesarias e interiorizarse en una nueva alternativa de negocios como es la exportación, ya que las perspectivas futuras de ingreso a nuevos mercados son altamente positivas y prometedoras debido a las políticas de inserción en el mercado mundial desarrolladas por nuestro país.

La evidencia que se mostró en el desarrollo de la aplicación práctica nos demuestra que tanto los requisitos como los pasos a seguir en el procedimiento para el cobro de una orden de pago simple, son de fácil acceso y comprensión para todos aquellos empresarios que deseen incursionar en el comercio internacional, por lo que, este proyecto les permite interesarse, instruirse y formarse en lo inherente al cobro de futuras exportaciones.

A su vez, se ha expuesto que los instrumentos de cobro disponibles en el ámbito bancario, ofrecen diferentes niveles de seguridad para el exportador y a medida que esa seguridad aumenta, también aumentan los costos relacionados a la operación. Es por ello que se tiene que hacer un análisis minucioso por parte del exportador para minimizar los riesgos inherentes al cobro de la exportación, maximizando los beneficios obtenidos en la negociación internacional.

Si bien son varios los instrumentos de cobro disponibles para el exportador, como por ejemplo el cheque en divisas, la cobranza documentaria, la carta de crédito o la orden de pago simple, en la situación planteada en este trabajo, puedo concluir que la elección en la exportación

que se analizó ha sido la correcta, ya que el costo del instrumento ha sido el menor, con respecto a las otras alternativas, pero se han repartido los riesgos asumidos tanto por el exportador como por el importador, ya que en la primera parte de la exportación, los riesgos son asumidos en su totalidad por el importador, ya que éste hace el pago por el cincuenta por ciento de las mercaderías, con la incertidumbre de que la exportación sea efectivamente realizada. Mientras que, en la segunda parte, los riesgos son asumidos en su totalidad por el exportador, ya que embarca las mercaderías confiando en que recibirá el cincuenta por ciento restante del pago, a cargo del importador.

Personalmente, luego de haber profundizado en el tema en cuestión, considero fundamental el conocimiento del mismo por parte de los empresarios que deseen incursionar en el mercado internacional, para poder, de este modo dominar los conceptos principales a la hora de entablar una negociación del instrumento de cobro a utilizar, con pares de distintos lugares del mundo, y así lograr posicionarse en diferentes mercados mundiales, que permitirán agregar mayor valor a la producción y lograr de esta manera que el flujo de ingresos proyectado, y por consiguiente los beneficios, se incrementen con el correr de los años.

WEBGRAFIA

www.aduanaargentina.com

www.bcra.gov.ar

www.bice.com.ar

www.bna.com.ar

www.cajastur.es "Importaciones y medios de pagos bancarios", cajastur.

www.comercioussa.org

www.comercioyaduanas.com.mx

www.cómoexportar.argentinaahora.com

<https://www.cronista.com/finanzasmercados/Eliminan-la-obligacion-de-liquidar-las-divisas-por-exportaciones-20171102-0079.html>

<http://www.diprargentina.com/2007/06/ucp-600-nuevas-reglas-y-usos-uniformes.html>

www.infoleg.mecon.gov.ar

www.intracen.org/itc/analisis-mercados/estadisticas-del-comercio/

www.investandtrade.org.ar/servicios.php

www.primeraexportacion.com.ar

<https://primeraexportacion.com.ar/wp-content/uploads/2010/05/Brochure522.pdf>

<https://primeraexportacion.com.ar/wp-content/uploads/2010/05/Brochure500.pdf>

www.procordoba.org

www.swift.com

ANEXOS



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

ANEXO II: Códigos de conceptos

1. Bienes

- B01 Cobros de exportaciones de bienes
- B02 Cobros anticipados de exportaciones de bienes
- B03 Financiaciones del exterior por exportaciones de bienes
- B04 Financiaciones locales por exportaciones de bienes
- B05 Pagos anticipados de importaciones de bienes
- B06 Pagos diferidos de importaciones de bienes
- B07 Pagos vista de importaciones de bienes
- B08 Pagos por otras compras de bienes al exterior
- B09 Compraventa de bienes sin paso por el país y vendidos a terceros países

Villa María, 01 de Agosto de 2017

Sres.

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Sucursal Villa María

Ref.: Comunicación "A" 6244 del Banco Central de la República Argentina vigente a partir del 01/07/2017 – Acreditación automática en cuentas locales de fondos recibidos del exterior.

En relación a lo establecido en la comunicación "A" 6244 del Banco Central de la República Argentina, Anexo, Punto 2.6 "Acreditación automática en cuentas locales de fondos recibidos del exterior", mediante la presente les notifico/amos expresamente que por las órdenes de pagos recibidas del exterior a mi/nuestro favor a partir del 1 de julio de 2017 inclusive, NO aceptamos la acreditación directa de los fondos recibidos del exterior en la/s cuenta/s local/es de nuestra titularidad las cuales detallo/amos a continuación:

CASA- NUMERO DE CUENTA – MONEDA	CBU
3810-5640123456-PESOS	0110564330056401234567

En consecuencia, procederemos en todos los casos una vez notificada la recepción de la orden de pago del exterior a instruir a ese Banco el respectivo cierre de cambio.

La presente instrucción regirá para todas las órdenes de pago recibidas del exterior a nuestro favor en la cuales se identifique alguna de las cuentas detalladas y a partir de las 48 horas hábiles de la presentación de la presente al Banco y se mantendrá vigente hasta tanto no sea revocada en forma expresa por nosotros y presentada dicha revocación al Banco y/o sea dejada sin efecto por normas y/o disposiciones de autoridad competente.

Denominación social: BANCOS DE PRUEBA S.A.

C.U.I.T.: 30-12345678-9

Firma:.....

Aclaración:.....

Villa María, 05 de junio de 2018

Al
Responsable de la
Oficina de Comercio Exterior
Banco de la Nación Argentina
Sucursal Villa María

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted a los efectos de solicitarle tenga a bien afectar el Permiso de Embarque N° 18017EC01004117Y a la orden de pago N° 24-8766 por el importe de u\$s 6.950, liquidada el día 23 de mayo de 2018 bajo el código de concepto B02 – COBRO ANTICIPADO DE EXPORTACION DE BIENES. A tal fin, se anexa fotocopia del permiso de embarque antes mencionado y de la factura de exportación correspondiente.

Sin más lo saludo atentamente.

Marcelo López
Bancos de Prueba S.A.

 <p>Banco de la Nación Argentina CUIT: 30-50001091-2 Casa Central - Bme. Mitre 326 C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF</p>	<p>SOLICITUD DE COMPRA DE CAMBIO, ARBITRAJE O CANJE DE FONDOS RECIBIDOS - CARTERA COMERCIAL</p>	<p>N° Solicitud (1)</p>
Lugar y Fecha VILLA MARIA		23 de MAYO de 2018
		N° de Gestión ORPA 24-8766
IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE		
Solicitante BANCOS DE PRUEBA S.A.		
<input checked="" type="checkbox"/> CUIT / <input type="checkbox"/> CUIL / <input type="checkbox"/> CDI / <input type="checkbox"/> DNI / <input type="checkbox"/> LC / <input type="checkbox"/> LE N° 30123456789		
Domicilio Comercial PUERTO RICO 632		
Cód. Postal 5900 Localidad VILLA MARIA Provincia CORDOBA		
Dirección de Correo Electrónico info@bancosdeprueba.com.ar Teléfono 0353-4552288		
¿Opera por cuenta y orden de un residente del exterior? <input type="checkbox"/> SI/ <input checked="" type="checkbox"/> NO Denominación		
Por medio de la presente solicito/amos al Banco de la Nación Argentina, Sucursal: Con relación a la:		
<input checked="" type="checkbox"/> Orden de pago N° 24-8766 <input type="checkbox"/> Cobranza al Exterior N° <input type="checkbox"/> Carta de Crédito de Exportación N°		
y con ajuste a las condiciones insertas en la presente, de las cuales presto/amos absoluta conformidad, proceder a:		
<input checked="" type="checkbox"/> Cerrar cambio por el importe de:		
Divisa	DOLARES	
Monto	6.950,00 SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100	
<input type="checkbox"/> Realizar arbitraje/canje por el importe de:		
Divisa		
Monto		
A tal fin, autorizo/amos a ese Banco a:		
<input checked="" type="checkbox"/> Acreditar en mi/nuestra cuenta, en moneda local, que se identifica en el apartado siguiente, el importe en pesos equivalente a la moneda recibida del exterior, autorizando además a debitar de mi/nuestra cuenta en pesos los impuestos, cargos y comisiones vinculados con la operación,		
<input type="checkbox"/> Acreditar en mi/nuestra cuenta en moneda extranjera, que se identifica en el apartado siguiente, el importe en moneda extranjera recibida del exterior.		
Asimismo autorizo/amos a debitar los impuestos, cargos y comisiones vinculados a la operación de mi/nuestra cuenta que seguidamente se indica: <input type="checkbox"/> \$ <input type="checkbox"/> U\$D.		
En materia de concertación de tasa de cambio para liquidar la presente operación:		
<input checked="" type="checkbox"/> Autorizo/amos irrevocablemente a ese Banco a cerrar cambio en la fecha en la cual se procese la operación		
<input type="checkbox"/> Se liquidará la operación a la cotización que concertaré/mos directamente con la Mesa de Cambio de ese Banco.		
<input type="checkbox"/> Informo/amos que efectuaré/mos el cierre de cambio a través del corredor de cambio: N°		
DATOS DE LA CUENTA		
CUENTA PESOS N°	5640123456	<input checked="" type="checkbox"/> Cta. Cte. <input type="checkbox"/> CA <input type="checkbox"/> Cta. Cte. Esp.
CBU	01105643-30056401234567	
CUENTA DOLARES N°		<input type="checkbox"/> Cta. Cte. <input type="checkbox"/> CA <input type="checkbox"/> Cta. Cte. Esp.
CBU		
DATOS DE LA ORDEN DE PAGO RECIBIDA		
Ordenante	CERDA MARTINEZ, CARLOS ERNESTO	
N° de identificación fiscal	RUT 88.28259-K	
Domicilio y País	CHACABUCO 632 – REGION METROPOLITANA - SANTIAGO, CHILE	
N° de cuenta del Ordenante	8828593K	
Banco Pagador del Exterior	ITAU CORPBANCA	
Domicilio Banco Pagador del Exterior	SANTIAGO	
País Banco Pagador del Exterior	CHILE	
<p>70010 – A – Solicitud Comercial DIC/17</p>		
		Página 1 de 3

Continuación de la Solicitud n°	
CONCEPTO DE FONDOS RECIBIDOS	
La operación de cambio a instrumentarse por la presente corresponde al motivo y concepto informados a continuación, cuya elección es de mi/nuestra entera responsabilidad:	
Motivo	COBRO PROFORMA NRO 1816
Código de concepto	B02 Descripción COBRO ANTICIPADO DE EXPORTACION DE BIENES
CONDICIONES PARTICULARES	
En carácter de declaración jurada informo/amos que los fondos recibidos corresponden a:	
<input type="checkbox"/> Cobro de Exportaciones de Bienes – Código B01	
Descripción mercadería	
Nomenclaturas arancelarias (NCM)	
Razón Social destinatario / Comprador del Exterior	
País de destino final	
<input checked="" type="checkbox"/> Cobros anticipados de exportaciones de Bienes – Código B02	
<input type="checkbox"/> Financiaciones del exterior por exportaciones de Bienes – Código B03 <small>(Prefinanciaciones y financiaciones de exportaciones del exterior)</small>	
<input type="checkbox"/> Compraventa de bienes sin paso por el país y vendidos a terceros países – Código B09	
Descripción mercadería	
Razón Social destinatario / Comprador del Exterior	
País de destino final	
País de origen de la mercadería	
<input type="checkbox"/> Devolución de Pagos de Importaciones de Bienes - Códigos B05/B06/B07	
Motivo de la devolución	
TRATAMIENTO IMPOSITIVO DE LA PRESENTE SOLICITUD (marque según corresponda)	
IMPUESTO SOBRE LOS DEBITOS Y CREDITOS - LEY 25413	
<input type="checkbox"/> Corresponde su aplicación	
<input checked="" type="checkbox"/> Exento. Con carácter de declaración jurada informo/amos que los fondos recibidos del exterior corresponden a:	
<input checked="" type="checkbox"/> Cobro de exportación o anticipo de exportación de bienes que se corresponde a: <input type="checkbox"/> Permiso de embarque N° <input type="checkbox"/> factura N° de fecha / <input checked="" type="checkbox"/> proforma n° 1816 de fecha 27/03/2018 ,por el importe de u\$s 13.900	
<input type="checkbox"/> Financiación del exterior otorgada por la entidad financiera: , fecha de desembolso: , por el monto de	
Por tal motivo, la operación solicitada en la presente a vuestra entidad, se encuentra relacionada a la actividad de exportación, siéndole en consecuencia aplicable la normativa del título a la cual nos ajustamos en un todo.	
En el eventual caso que la presente operación hubiera debido gravarse, por no serle de aplicación la normativa indicada, autorizo/amos desde ya a que se me/nos debite de cualquier cuenta abierta a mi/nuestro nombre en ese Banco el importe del impuesto omitido más los intereses, multas, recargos, etc. correspondientes.	
Asimismo, manifiesto/amos con carácter de Declaración Jurada que la documentación arriba señalada no fue, ni será presentada en otra entidad bancaria.	
IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS	
Con carácter de declaración jurada informo/amos que mi/nuestra situación frente al Impuesto de Ingresos Brutos por esta operación es: <input checked="" type="checkbox"/> Exenta <input type="checkbox"/> NO Exenta.	
CONDICIONES GENERALES	
1. En relación al curso de la presente operación me/nos notifico/amos de las siguientes condiciones: Que la presente operación se cursará bajo los términos y condiciones de las normas cambiarias vigentes – Texto Ordenado "Exterior y Cambios" - Com. "A" 6312 del BCRA sus modificatorias y complementarias, respecto de las cuales tengo/emos pleno conocimiento. Que en caso de anulación de la presente solicitud, el cálculo del importe a devolver se efectuará en base al tipo de cambio comprador que el Banco cotice el día de su anulación para esta clase de operaciones	
70010 – A – Solicitud Comercial DIC/17	Página 2 de 3

 <p>Banco de la Nación Argentina CUIT: 30-50001091-2 Casa Central - Bme. Mitre 326 C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF</p>	<p>SOLICITUD DE COMPRA DE CAMBIO, ARBITRAJE O CANJE DE FONDOS RECIBIDOS - CARTERA COMERCIAL</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">N° Solicitud (1)</td> </tr> <tr> <td style="height: 30px;"></td> </tr> </table>	N° Solicitud (1)	
N° Solicitud (1)				

2. Por la presente y en carácter de Declaración Jurada, deajo/amos constancia que:

- 2.1. Los fondos que percibo/imos por la presente operación provienen de actividades lícitas relacionadas con mi/nuestra actividad declarada, se corresponden a mi/nuestro giro comercial y concuerdan con el objeto social de la sociedad que represento/amos.
- 2.2. Las informaciones consignadas en la presente son exactas y verdaderas, en los términos previstos en el Régimen Penal Cambiario, del cual tengo/emos pleno conocimiento de sus normas y sanciones, liberando al Banco de cualquier responsabilidad por la omisión y/o inexactitud y/o falsedad de la misma, Me/Nos obligo/amos expresa e irrevocablemente a indemnizar y a mantener indemne al Banco, sus funcionarios y empleados, y/o a cualquiera de sus compañías vinculadas, afiliadas y/o controladas y/o sus controlantes, por cualquier suma que tuviera que pagar y/o cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir (incluyendo, pero no limitado al pago de honorarios de abogados y costos judiciales), resultante o derivado de cualquier reclamo extrajudicial y/o judicial, de naturaleza pecuniaria, civil criminal y/o de otro tipo, que el B.C.R.A., la AFIP y/o cualquiera otra entidad competente y/o cualquier otro tercero pudieran promover contra el Banco, fundado en la falsedad, insuficiencia, inexactitud, ilegitimidad y/u omisión en la información brindada bajo el presente.
- 2.3. La presente operación cumple con los requisitos exigidos en materia impositiva cuyos datos se integran con lo indicado a lo largo de esta solicitud y me/nos comprometo/emos a presentar ante simple requerimiento del Banco la documentación de respaldo.
- 2.4. Me/nos comprometo/emos a presentar/entregar a simple requerimiento del Banco todo tipo de documentación vinculada con mi/nuestra actividad y en particular con la presente operación en aplicación de la normativa vigente de Prevención al lavado de activos y de otras actividades ilícitas.
- 2.5. Por lo expuesto, autorizo/amos expresamente al Banco a realizar todos los controles y verificaciones que considere necesarias, a través de los medios a su disposición para dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente y a los estándares internacionales sobre Prevención de lavado de dinero y de otras actividades ilícitas.

COMISIONES Y CARGOS
ORDENES DE PAGO EN GENERAL (No incluye comisiones y cargos de Bancos del exterior):
 Comisión hasta USD 15.000: 0,175% más IVA, mínimo USD 25 más IVA; desde USD 15.001 hasta USD 100.000: 0,175% más IVA, mínimo USD 40 más IVA, máximo USD 150 más IVA; desde USD 100.001 hasta USD 1.000.000: 0,150% más IVA, máximo USD 1250 más IVA; desde USD 1.000.001 hasta USD 5.000.000: 0,125% más IVA, máximo USD 5.000 más IVA; desde 5.000.001 en adelante: 0,100% más IVA, máximo USD 10.000 más IVA
ANULACIÓN: USD: 15.- + IVA
CANJES Y ARBITRAJES:
 Comisión por Canjes y Arbitrajes por Ingreso de Divisas del Exterior, en general: 0,15% sobre el monto de la transacción.

Declaro/amos bajo juramento que los fondos que se ingresan/liquidan corresponden a lo detallado en la presente solicitud.

Firma Cliente	Aclaración y Nro. de documento
Firma Cliente	Aclaración y Nro. de documento
Firma Cliente	Aclaración y Nro. de documento
Firma Cliente	Aclaración y Nro. de documento

Uso Interno del Banco
CERTIFICAMOS que la/s firma/s que antecede/n: a) Concuerda/n con la/s registrada/s en este Banco. b) Fue/ron puesta/s en presencia del funcionario del BNA que suscribe al pie, y que el/los firmante/s posee/n facultades. (2)

Fecha	Firma y Sello
-------	---------------

Ref.: (1) Uso interno del Banco (2) De tratarse de clientes con firma registrada, se certificara en la forma de práctica. De no hallarse registrada, la certificación implica que la firma fue puesta en presencia del funcionario actuante y que se constató su identidad mediante verificación del documento de identidad, admisible según lo dispuesto en "Documentos exigibles para la identificación de las personas"

70010 – A – Solicitud Comercial
 DIC/17

Página 3 de 3

 <p>Banco Nación CUIT: 30-50001091-2 Casa Central - Bme. Mitre 326 C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF</p>	<p>DECLARACION JURADA SOBRE LICITUD Y ORIGEN DE LOS FONDOS (Ley 25.246)</p>								
<p>En carácter de DECLARACIÓN JURADA, manifiesto que la información y los datos identificatorios consignados en la presente son exactos y verdaderos, teniendo conocimiento de la Ley 25.246 y en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF) y el Banco Central de la República Argentina, por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores utilizados para operar con el Banco son provenientes de ACTIVIDADES LÍCITAS.</p>									
Apellido y Nombre / Denominación: <input type="text" value="BANCOS DE PRUEBA S.A."/>									
Nacionalidad: <input type="text"/>	Fecha de Nacimiento: <input type="text"/>								
Tipo y N° de documento (1): DNI <input type="text"/> <input checked="" type="checkbox"/> CUIT - <input type="checkbox"/> CUIL - <input type="checkbox"/> CDI N° (2): <input type="text" value="30123456789"/>									
Domicilio: <input type="text" value="PUERTO RICO 632"/> Cód. Postal <input type="text" value="5900"/>									
Ciudad: <input type="text" value="VILLA MARIA"/>	Provincia: <input type="text" value="CORDOBA"/> País: <input type="text" value="ARGENTINA"/>								
Teléfono: <input type="text" value="0353-4552288"/>	e-mail: <input type="text" value="info@bancosdeprueba.com.ar"/>								
Actividad: <input type="text" value="INDUSTRIA"/>									
VALOR MENSUAL ESTIMADO A OPERAR (3): \$ _____ <p style="text-align: center;">PARA DEPÓSITOS EN EFECTIVO MAYORES A \$ 200.000</p>									
MONTO DE LA PRESENTE OPERACIÓN (4) \$ _____									
Operación realizada con fondos PROPIOS <input checked="" type="checkbox"/> DE TERCEROS <input type="checkbox"/>									
En caso de ser fondos de terceros, respecto del propietario de los fondos indicar:									
Apellido y Nombres o Razón Social _____ Tipo y n° de documento /CUIT/CDI _____									
<p>TIPO DE OPERACIÓN</p> <table border="0"> <tr> <td><input type="checkbox"/> Depósitos en cuenta Propia o de Terceros</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> Transferencia recibida</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Compraventa de moneda extranjera (Mayores a \$ 260.000.- deberán presentar documentación de respaldo)</td> <td><input type="checkbox"/> Plazos Fijos</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Giros dentro del País</td> <td><input type="checkbox"/> Cancelación de Préstamos</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Transferencia emitida</td> <td><input type="checkbox"/> Compra/venta de Títulos</td> </tr> </table> Otros (detallar) <input type="text"/>		<input type="checkbox"/> Depósitos en cuenta Propia o de Terceros	<input checked="" type="checkbox"/> Transferencia recibida	<input type="checkbox"/> Compraventa de moneda extranjera (Mayores a \$ 260.000.- deberán presentar documentación de respaldo)	<input type="checkbox"/> Plazos Fijos	<input type="checkbox"/> Giros dentro del País	<input type="checkbox"/> Cancelación de Préstamos	<input type="checkbox"/> Transferencia emitida	<input type="checkbox"/> Compra/venta de Títulos
<input type="checkbox"/> Depósitos en cuenta Propia o de Terceros	<input checked="" type="checkbox"/> Transferencia recibida								
<input type="checkbox"/> Compraventa de moneda extranjera (Mayores a \$ 260.000.- deberán presentar documentación de respaldo)	<input type="checkbox"/> Plazos Fijos								
<input type="checkbox"/> Giros dentro del País	<input type="checkbox"/> Cancelación de Préstamos								
<input type="checkbox"/> Transferencia emitida	<input type="checkbox"/> Compra/venta de Títulos								
<p>PROVIENEN DE</p> <table border="0"> <tr> <td><input type="checkbox"/> Ingresos de Haberes</td> <td><input type="checkbox"/> Compra/venta de bienes muebles</td> </tr> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/> Actividad Comercial</td> <td><input type="checkbox"/> Herencia</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Operación Inmobiliaria</td> <td><input type="checkbox"/> Donación</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Premios de Juego de Azar</td> <td><input type="checkbox"/> Cesión</td> </tr> </table> Otros (detallar) <input type="text"/>		<input type="checkbox"/> Ingresos de Haberes	<input type="checkbox"/> Compra/venta de bienes muebles	<input checked="" type="checkbox"/> Actividad Comercial	<input type="checkbox"/> Herencia	<input type="checkbox"/> Operación Inmobiliaria	<input type="checkbox"/> Donación	<input type="checkbox"/> Premios de Juego de Azar	<input type="checkbox"/> Cesión
<input type="checkbox"/> Ingresos de Haberes	<input type="checkbox"/> Compra/venta de bienes muebles								
<input checked="" type="checkbox"/> Actividad Comercial	<input type="checkbox"/> Herencia								
<input type="checkbox"/> Operación Inmobiliaria	<input type="checkbox"/> Donación								
<input type="checkbox"/> Premios de Juego de Azar	<input type="checkbox"/> Cesión								

<p>OPERACIONES MAYORES A \$ 260.000</p>	
ME COMPROMETO A PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDA EL ORIGEN DE LOS FONDOS PRECEDENTEMENTE DECLARADOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 (cinco) DÍAS HÁBILES.	
Firma: <input type="text"/>	
Aclaración / Carácter (5): <input type="text" value="MARCELO LOPEZ"/>	Sello y firma del funcionario
Tipo y N° de documento (1): DNI <input type="text" value="15.222.555"/>	
Lugar y fecha: <input type="text" value="VILLA MARIA"/>	23 DE MAYO DE 2018

Ref.: (1) Adjuntar fotocopia del documento - (2) Indicar el que corresponda - (3) Se deberá consignar el importe por el cual se estima operar mensualmente (DDJJ que se archiva en el legajo único) - (4) Importe a consignar cuando la operación se realiza por caja - (5) Para personas jurídicas señalar el carácter invocado (Ej.: Presidente, Apoderado, etc.)
 F-61210 -OCT/17



Banco Nación

CUIT: 30-50001091-2
 Casa Central - Bme. Mitre 326
 C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF

**LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA RELACIONADA CON LA
 POLÍTICA DE "CONOZCA A SU CLIENTE" EN OPERACIONES DE
 COMERCIO EXTERIOR**

Lugar VILLA MARIA _____ 23 de MAYO _____ de 2018

A la Oficina Operativa
 Comercio Exterior

Sucursal VILLA MARIA (3810) _____ (1)

As.: BANCOS DE PRUEBA S.A. – ORPA 24-8766 POR USD6.950,00 _____ (2)

Por medio de la presente, se deja constancia expresa que esta instancia dio cumplimiento a la Política de "Conozca a su Cliente" correspondiente a: BANCOS DE PRUEBA S.A. (3), con CUIT / CUIL / CDI N° 30-12345678-9, cuyo domicilio real / legal es: PUERTO RICO No. 632 – VILLA MARIA – CBA (4), respecto de la operación de ORPA 24-8766 (5) por el importe de USD 6.950,00 (6) realizando el Análisis, Control y Seguimiento que establecen las normas internas de la Entidad, conforme lo dispuesto en las leyes nacionales vigentes y sus decretos reglamentarios; resoluciones emitidas por la Unidad de Información Financiera (UIF) y en las comunicaciones y reglamentaciones dictadas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA); incluyendo los decretos del Poder Ejecutivo Nacional con referencia a las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en la lucha contra el terrorismo y de las resoluciones dictadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina.

En tal sentido se ha realizado el análisis de razonabilidad de la operación guardando el monto relación con el nivel de Riesgo y Perfil Transaccional asignado al cliente, todo ello basado en el propósito y la naturaleza de la relación comercial, la información transaccional y la documentación relativa a la situación económica, patrimonial y financiera que consta en el legajo del cliente (7).

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN
FIRMA Y SELLO RESPONSABLE INTERVINIENTE

- Ref.: (1) Indicar oficina cabecera de Comercio Exterior correspondiente
 (2) Indicar Nombre de cliente y Tipo de Operación
 (3) Indicar DENOMINACIÓN, RAZON SOCIAL o NOMBRE/S Y APELLIDO/S"
 (4) Indicar domicilio, ciudad y código postal
 (5) Indicar tipo de operación
 (6) Indicar moneda e importe
 (7) En caso de operaciones que involucren clientes del sector público, se exime para el cumplimiento de la política "Conozca a su Cliente" el control sobre el origen de los fondos.

F-62190 MAY/18



PLANILLA GENERAL DE COMISIONES Y CARGOS
COMERCIO EXTERIOR - CARTERA COMERCIAL

Anexo a la Solicitud N° _____
de fecha _____

**TRANSFERENCIAS AL
EXTERIOR Y ORDENES DE
PAGO SIMPLE**

En u\$s o sus equivalentes en otras monedas

Por los servicios que se indican a continuación se percibirá la siguiente tarifa, en la moneda en que fue abierta la cuenta:

CONCEPTO	TARIFA		MINIMO + IVA	MAXIMO + IVA	PERIODO
	Fija	%			
EN GENERAL (1)					
Hasta 15,000		0,175 + IVA	25,00		Eventual
Desde 15,001 a 100,000		0,175 + IVA	40,00	150,00	
Desde 100,000 a 1,000,000		0,150 + IVA		1250,00	
Desde 1000,000 a 5,000,000		0,125 + IVA		5000,00	
Desde 5,000,000 en adelante		0,100 + IVA		10000,00	
SIN CARGO					
ANULACION					
Anulación	15 + IVA				Eventual
COMISIONES Y CARGOS A CARGO DEL CORRESPONSAL					
Opción OUR	30 EXE				Eventual

Ref.: (1) EN GENERAL, EN U\$S O SUS EQUIVALENTES EN OTRAS MONEDAS*

Firma

Aclaración



**PLANILLA GENERAL DE COMISIONES Y CARGOS
COMERCIO EXTERIOR - CARTERA COMERCIAL**

Anexo a la Solicitud N° _____
de fecha _____

**TRANSFERENCIAS AL
EXTERIOR Y ORDENES DE
PAGO SIMPLE**

En u\$s o sus equivalentes en otras monedas

Por los servicios que se indican a continuación se percibirá la siguiente tarifa, en la moneda en que fue abierta la cuenta:

CONCEPTO	TARIFA		MINIMO + IVA	MAXIMO + IVA	PERIODO
	Fija	%			
REMESAS					
Sobre el exterior					
Cheque comprado					
Emisor BNA		0,20 + IVA	40,00		Eventual
Emisor otro Banco (*)		0,10 + IVA	40,00		
Cheque al cobro					
Cheque al cobro		0,15 + IVA	25,00		Eventual
Cheque en divisa rechazado (por c/cheque)					
Cheque en divisa rechazado (por c/cheque)	25,00 +IVA				Eventual
Del exterior					
Cheque al cobro					
Emisor BNA		0,10 + IVA	7,00		Eventual
Emisor otros Bancos (**)		0,10 + IVA	7,00		
Cheque rechazado					
Los cargos que se generen, al margen de la comisión, serán por cuenta del Banco remesante.	7,00 +IVA				Eventual
No negociación de divisas					
No negociación de divisas		0,125 + IVA	50,00		Eventual

Ref.:(*) La comisión que indica la tarifa, cubre 15 días corridos desde la fecha de negociación hasta el día anterior al de la acreditación de los fondos en la cuenta del Banco radicada en el exterior. Transcurrido ese término, corresponde percibir intereses a partir del día 16 hasta el día anterior al de su acreditación, aplicando la Tasa Activa de Cartera General en dólares estadounidenses. En el caso de documentos devueltos y cuando el término transcurrido entre la fecha de negociación y la de reintegro de su importe por el cliente supere el plazo cubierto por la comisión de tarifa, corresponde percibir intereses por el excedente de días, aplicando la Tasa Activa de Cartera General en dólares estadounidenses.

(**) Además, se percibirá la comisión por servicio de clearing local vigente más IVA. Si es girado contra un Banco de una localidad donde el BNA no tiene presencia física, se incrementará con el adicional vigente localmente más IVA. Estos gastos serán deducidos del importe a acreditar. ("Canjes de Valores").

Firma

Aclaración



Banco Nación

CUIT: 30-50001091-2
 Casa Central - Bme. Mitre 326
 C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF

**PLANILLA GENERAL DE COMISIONES Y CARGOS
 COMERCIO EXTERIOR - CARTERA COMERCIAL**

Anexo a la Solicitud N° _____
 de fecha _____

EXPORTACIONES

En u\$s o sus equivalentes en otrs monedas

Por los servicios que se indican a continuación se percibirá la siguiente tarifa, en la moneda en que fue abierta la cuenta:

CONCEPTO	TARIFA		MINIMO + IVA	MAXIMO + IVA	PERIODO
	Fija	%+IVA			
COBRANZAS					
Gestión de aceptación y/o cobro		0,25	50,00		Eventual
Gestión de administración y cobro		0,25	50,00		Trimestre o Fracción
- A la vista: A partir de los 60 días del envío					
- A plazo : A partir de los 15 días del vencimiento					
COBROS SML					
Aplicable a los cobros de exportaciones argentinas cursadas en pesos con afectación al SML					
Cobros SML		0,125	150,00		Eventual
CREDITOS DOCUMENTARIOS					
Apertura y/o notificación y/o prórroga y/o aumento		0,125	50,00		Eventual
Confirmación		0,125 + IVA	50,00		Trimestre o fracción
Modificación (sin aumento)	50,00 +IVA				Eventual
Utilización (negociación de documentos)		0,125	50,00		
Cesión de reembolso		0,125	50,00		
Cesión de líquido producto		0,125	50,00		
Garantía por discrepancia en documentos de embarque	30,00 +IVA				
Transferencia de crédito documentario		0,125	50,00		
No negociación de divisas		0,125	50,00		
ORDENES DE PAGO DOCUMENTARIAS					
Notificación		0,125	50,00		Eventual
Modificación Simple	50,00 +IVA				
Modificación (aumento)		0,125	50,00		
Utilización (Negociación de documentos)		0,125	50,00		
Anulación	20,00 +IVA				
Cesión de reembolso		0,125	50,00		
No negociación de divisas		0,125	50,00		

 Firma

 Aclaración



**PLANILLA GENERAL DE COMISIONES Y CARGOS
COMERCIO EXTERIOR - CARTERA COMERCIAL**

Anexo a la Solicitud N° _____
de fecha _____

EXPORTACIONES (Continuación)

En u\$s o sus equivalentes en otras monedas

Por los servicios que se indican a continuación se percibirá la siguiente tarifa, en la moneda en que fue abierta la cuenta:

CONCEPTO	TARIFA		MINIMO + IVA	MAXIMO + IVA	PERIODO
	Fija	%+ IVA			
TRAMITACION ADUANERA Y CAMBIARIA					
Garantías aduaneras - Pago de gravámenes de exportación		0,30	50,00		Mensual o fracción
VARIOS EXPORTACION					
Pago a Terceros en Moneda Local		0,10	30,00		Única
Emisión de giros y/o cheques en moneda extranjera	5,00 +IVA				Única
Financiación de Exportaciones de Bienes de Capital y de Contratos de Exportaciones llave en mano de origen Argentino a Mediano y Largo Plazo.					
Notificación y Compromiso de Reserva de Fondos - Bienes de Capital y de contratos llave en mano		0,05 (**)			Trimestre o fracción
Financiación a Empresas Exportadoras					
Comisión por "originación" (p/ operaciones mayores a 18 meses de Plazo)		1,00 (#)			Única

(#) Sobre el monto total del crédito a percibir al momento del desembolso

Garantías					
Garantía ante Organismo Oficial (nacional y/o provincial)		0,30	50,00		Trimestre o fracción
Garantía al exterior (solicitadas por nuestros clientes) y del exterior (solicitadas por nuestros corresponsales) y/o crédito "stand by"(*):					
Emisión o aumento		0,50 + IVA	50,00		Trimestre o fracción
Modificación	30,00 +IVA				Eventual
Transcripción o entrega del original	50,00 +IVA				
Cancelación anticipada de Préstamos destinados a la Prefinanciación de Exportaciones, Financiación de Exportaciones ó Financiación de Importaciones cuyos fondos provengan exclusivamente de Bancos corresponsales y/o Filiales en el Exterior del BNA.					
Por quiebre de fondeo (cancelación anticipada)		1,50	150,00		Anual (*)
Carta de intención					
Carta de intención		0,20	50,00		Eventual
En general	20,00 +IVA				

Ref.:(*) Garantías y/o Créditos "Stand by" recibidas (del exterior) (**) Percepción única anticipada

Por notificación, utilización (ejecución) y confirmación (cuando sea solicitado) se aplicarán las comisiones previstas por estos conceptos en: Exportación-Créditos Documentarios. Garantías y/o Créditos "Stand By" emitidos (al exterior). Por prórrogas se aplicarán las comisiones dispuestas en Importación-Créditos Documentarios, superíndice (4) y/o (5) según corresponda.

(#) Para su cálculo debe considerarse el importe de capital cancelado anticipadamente y el lapso comprendido entre la fecha de cancelación anticipada y la fecha de vencimiento original del préstamo.

Firma

Aclaración



Banco Nación

CUIT: 30-50001091-2
 Casa Central - Bme. Mitre 326
 C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF

**PLANILLA GENERAL DE COMISIONES Y CARGOS
 COMERCIO EXTERIOR - CARTERA COMERCIAL**

Anexo a la Solicitud N° _____
 de fecha _____

REGIMENES INFORMATIVOS BCRA

En u\$s o sus equivalentes en otras monedas

Por los servicios que se indican a continuación se percibirá la siguiente tarifa, en la moneda en que fue abierta la cuenta:

CONCEPTO	TARIFA		MINIMO + IVA	MAXIMO + IVA	PERIODO
	Fija	%			
Com. "A" 3493 BCRA - Seguimiento del ingreso de las negociaciones en divisas de exportaciones de bienes y seguimiento de los anticipos y préstamos de prefinanciación adeudados al exterior					
Cientes vinculados a crédito: Por cada permiso de embarque	20,00 +IVA				Única
Titulares de Cuentas Corrientes: Por cada permiso de embarque	25,00 +IVA				Única
Otros: Por cada permiso de embarque.	30,00 +IVA				Única
Com. "A" 3602 BCRA - Relevamiento de emisiones de títulos y de otras obligaciones externas del sector privado financiero y no financiero					
Cientes vinculados a crédito					
Por presentación	5,00 +IVA				Eventual
por acreedor	1,00 +IVA				Eventual
Titulares de Cuentas Corrientes					
Por presentación	10,00 +IVA				Eventual
por acreedor	1,00 +IVA				Eventual
Otros					
Por presentación	15,00 +IVA				Eventual
por acreedor	1,00 +IVA				Eventual
MECANISMO DE RECUPERACIÓN DE DATOS SISTEMA IDEAR COM. "B" 10905					
(Clientes que mantengan cuentas a la vista abiertas en la Institución.)					
Solicitud de Servicio de Recuperación de Datos	10,00 +IVA				Eventual
Consulta sobre el estado de un trámite	Primer consulta sin costo, 2da o sucesivas u\$s 5+IVA				
Com. "A" 3609 BCRA - Seguimiento de anticipos y préstamos de prefinanciación adeudados al exterior.					
Cientes vinculados a crédito: Por operación	20,00 +IVA				Eventual
Titulares de Cuentas Corrientes: Por operación	25,00 +IVA				
Otros: Por operación	30,00 +IVA				
Informe sin novedades: Por período mensual	5,00 +IVA				
Se considera operación al seguimiento de cada cobro anticipado o cada Prefinanciación.					
Com. "A" 4237 BCRA - Relevamiento de Inversiones Directas en el exterior y en el país					
La comisión será percibida en pesos, para lo cual se aplicará al presente monto el tipo de cambio Vendedor Divisa del día					
Entrega del CD que incluye el aplicativo desarrollado por el BCRA	5,00 +IVA				Eventual
NOTA: En caso que el BCRA realice una actualización del aplicativo que implique la entrega de un nuevo soporte al declarante, se percibirá una nueva comisión.					
Presentación de datos (diskette)					
Cientes del Banco: por presentación	25,00 +IVA				Eventual
No Clientes del Banco: por presentación y anticipada	35,00 +IVA				

Se considera presentación a la DD.JJ. que comprende el total de pasivos a informar al BCRA, miéstrasn que el plus por acreedor no registrá cuaqndo se trate de uno solo de ellos . Corresponde su cobro por cada período informado.

Firma

Aclaración



**PLANILLA GENERAL DE COMISIONES Y CARGOS
COMERCIO EXTERIOR - CARTERA COMERCIAL**

Anexo a la Solicitud N° _____
de fecha _____

**REGIMENES INFORMATIVOS BCRA
(Continuación)**

En u\$s o sus equivalentes en otras monedas

Por los servicios que se indican a continuación se percibirá la siguiente tarifa, en la moneda en que fue abierta la cuenta:

CONCEPTO	TARIFA		MINIMO + IVA	MAXIMO + IVA	PERIODO
	Fija	%			
Comunicación "A" 5060. Seguimiento de despachos de importación					
Cientes vinculados a crédito: Por despacho de importación	40,00 +IVA				Eventual
Titulares de Cuentas Corrientes: Por despacho de importación	50,00 +IVA				
Otros: Por despacho de importación	75,00 +IVA				
Comunicación "A" 5060. Seguimiento de pagos de importaciones realizados con anterioridad al registro aduanero del Bien.					
Cientes vinculados a crédito Por cada pago realizado al exterior por el cual corresponda realizar el seguimiento.	30,00 +IVA				Eventual
Titulares de cuentas corrientes Por cada pago realizado al exterior por el cual corresponda realizar el seguimiento	40,00 +IVA				
Comunicación "A" 5060. Certificado de acceso al MULC					
Cientes vinculados a crédito: Por cada certificado emitido	50,00 +IVA				Única
Titulares de Cuentas Corrientes: Por cada certificado emitido	50,00 +IVA				Única
Otros: Por cada certificado emitido	120,00 +IVA				Única
Comunicación "A" 5060. Certificación para afectación del despacho a pagos					
Cientes vinculados a crédito: Por cada certificación	20,00 +IVA				Eventual
Titulares de Cuentas Corrientes: Por cada certificación	20,00 +IVA				
Otros: Por cada certificación	30,00 +IVA				
Comunicación "A" 5060. Cesión de seguimiento					
Cientes vinculados a crédito: Por cada cesión procesada	20,00 +IVA				Eventual
Titulares de Cuentas Corrientes: Por cada cesión procesada	20,00 +IVA				
Otros: Por cada cesión procesada	30,00 +IVA				

Ref.:(*) En el caso de que el importador solicitante no esté vinculado a crédito o no sea titular de cuenta corriente en el Banco no se procederá a emitir este tipo de certificación, salvo que el Oficial de Cuenta interviniente o la Plataforma Comercial competente con opinión debidamente fundada autorice la emisión correspondiente de este tipo de certificaciones previo cumplimiento en todos los casos y sin excepción de las normas sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo vigentes en cada momento en el Banco. Esta excepción sólo podrá utilizarse por única vez. A partir de la segunda solicitud de emisión de esta certificación el cliente deberá ser titular de cuenta corriente o estar vinculado a crédito.

Firma

Aclaración

BANCOS DE PRUEBA S.A.

Puerto Rico 632 - (5900) Villa María - Córdoba

Tel/Fax: +54-353-4552288

info@bancosdeprueba.com.ar

CUIT 30-12345678-9

FACTURA PROFORMA

Consignatario:

CARLOS ERNESTO CERDA MARTINEZ

Chacabuco 632 - Región Metropolitana - Santiago, Chile

Fono: +562226816033

RUT: 8828593-k

N°: 1816

Fecha: 27/03/2018

OC N°:

Ref: FER1

Cantidad	Descripción	Precio Unit	Total
1	Banco de pruebas de base para alternadores, modelo AR1 simple, equipado con motor/variador de 10HP 7,5Kw 220V 50Hz de 0 - 5000RPM. Mercadería nueva sin uso Origen: Argentina NCM: 9031.20.00	USD 12.800,00	USD 12.800,00
		Total FCA Córdoba, Argentina	USD 12.800,00
		Flete Terrestre Internacional	USD 1.000,00
		Seguro Internacional	USD 100,00
		Total CIP Santiago, Chile	USD 13.900,00

Son Dólares: Trece mil novecientos.

Forma de Pago: 50% contra orden de compra - 50 % contra documentos de embarque.

Plazo de Entrega: 90 días de la fecha de la orden de compra.

Datos Bancarios: Banco Intermediario:
Banco de la Nación Argentina, New York Branch
(SWIFT): NACNUS33
Banco Beneficiario:
Banco de la Nación Argentina - Villa María Branch
(SWIFT): NACNARBVMA
Account number: 000000186000
Beneficiario:
Bancos de Prueba S.A.
Cta Cte N° 5640123456 - Sucursal (Branch): 3810
Villa María - Córdoba

Lucas Campodónico
Bancos de Prueba S.A.

 Banco de la Nación Argentina CUIT: 30-50001091-2 Casa Central - Bme. Mitre 326 C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF	SOLICITUD DE COMPRA DE CAMBIO, ARBITRAJE O CANJE DE FONDOS RECIBIDOS - CARTERA COMERCIAL		N° Solicitud (1)																												
	Lugar y Fecha VILLA MARIA 5 de JUNIO de 2018		N° de Gestión ORPA 24-8866																												
IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE																															
Solicitante BANCOS DE PRUEBA S.A. <input checked="" type="checkbox"/> CUIT / <input type="checkbox"/> CUIL / <input type="checkbox"/> CDI / <input type="checkbox"/> DNI / <input type="checkbox"/> LC / <input type="checkbox"/> LE N° 30123456789																															
Domicilio Comercial PUERTO RICO 632																															
Cód. Postal 5900 Localidad VILLA MARIA Provincia CORDOBA																															
Dirección de Correo Electrónico info@bancosdeprueba.com.ar Teléfono 0353-4552288																															
<input type="checkbox"/> Opera por cuenta y orden de un residente del exterior? <input type="checkbox"/> SI/ <input checked="" type="checkbox"/> NO Denominación																															
Por medio de la presente solicito/amos al Banco de la Nación Argentina, Sucursal: Con relación a la:																															
<input checked="" type="checkbox"/> Orden de pago N° 24-8866 <input type="checkbox"/> Cobranza al Exterior N° <input type="checkbox"/> Carta de Crédito de Exportación N°																															
y con ajuste a las condiciones insertas en la presente, de las cuales presto/amos absoluta conformidad, proceder a:																															
<input checked="" type="checkbox"/> Cerrar cambio por el importe de:																															
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Divisa</td> <td colspan="3">DOLARES</td> </tr> <tr> <td>Monto</td> <td>6.950,00</td> <td colspan="2">SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100</td> </tr> </table>				Divisa	DOLARES			Monto	6.950,00	SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100																					
Divisa	DOLARES																														
Monto	6.950,00	SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100																													
<input type="checkbox"/> Realizar arbitraje/canje por el importe de:																															
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Divisa</td> <td colspan="3"></td> </tr> <tr> <td>Monto</td> <td colspan="3"></td> </tr> </table>				Divisa				Monto																							
Divisa																															
Monto																															
A tal fin, autorizo/amos a ese Banco a:																															
<input checked="" type="checkbox"/> Acreditar en mi/nuestra cuenta, en moneda local, que se identifica en el apartado siguiente, el importe en pesos equivalente a la moneda recibida del exterior, autorizando además a debitar de mi/nuestra cuenta en pesos los impuestos, cargos y comisiones vinculados con la operación.																															
<input type="checkbox"/> Acreditar en mi/nuestra cuenta en moneda extranjera, que se identifica en el apartado siguiente, el importe en moneda extranjera recibida del exterior.																															
Asimismo autorizo/amos a debitar los impuestos, cargos y comisiones vinculados a la operación de mi/nuestra cuenta que seguidamente se indica: <input type="checkbox"/> \$ <input type="checkbox"/> U\$D.																															
En materia de concertación de tasa de cambio para liquidar la presente operación:																															
<input checked="" type="checkbox"/> Autorizo/amos irrevocablemente a ese Banco a cerrar cambio en la fecha en la cual se procese la operación																															
<input type="checkbox"/> Se liquidará la operación a la cotización que concertaré/mos directamente con la Mesa de Cambio de ese Banco.																															
<input type="checkbox"/> Informo/amos que efectuaré/mos el cierre de cambio a través del corredor de cambio: N°																															
DATOS DE LA CUENTA																															
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>CUENTA PESOS N°</td> <td>5640123456</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> Cta. Cte. <input type="checkbox"/> CA <input type="checkbox"/> Cta. Cte. Esp.</td> </tr> <tr> <td>CBU</td> <td colspan="2">01105643-30056401234567</td> </tr> <tr> <td>CUENTA DOLARES N°</td> <td></td> <td><input type="checkbox"/> Cta. Cte. <input type="checkbox"/> CA <input type="checkbox"/> Cta. Cte. Esp.</td> </tr> <tr> <td>CBU</td> <td colspan="2"></td> </tr> </table>				CUENTA PESOS N°	5640123456	<input checked="" type="checkbox"/> Cta. Cte. <input type="checkbox"/> CA <input type="checkbox"/> Cta. Cte. Esp.	CBU	01105643-30056401234567		CUENTA DOLARES N°		<input type="checkbox"/> Cta. Cte. <input type="checkbox"/> CA <input type="checkbox"/> Cta. Cte. Esp.	CBU																		
CUENTA PESOS N°	5640123456	<input checked="" type="checkbox"/> Cta. Cte. <input type="checkbox"/> CA <input type="checkbox"/> Cta. Cte. Esp.																													
CBU	01105643-30056401234567																														
CUENTA DOLARES N°		<input type="checkbox"/> Cta. Cte. <input type="checkbox"/> CA <input type="checkbox"/> Cta. Cte. Esp.																													
CBU																															
DATOS DE LA ORDEN DE PAGO RECIBIDA																															
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Ordenante</td> <td colspan="3">CERDA MARTINEZ, CARLOS ERNESTO</td> </tr> <tr> <td>N° de identificación fiscal</td> <td colspan="3">RUT 88.28259-K</td> </tr> <tr> <td>Domicilio y País</td> <td colspan="3">CHACABUCO 632 - REGION METROPOLITANA - SANTIAGO, CHILE</td> </tr> <tr> <td>N° de cuenta del Ordenante</td> <td colspan="3">8828593K</td> </tr> <tr> <td>Banco Pagador del Exterior</td> <td colspan="3">ITAU CORPBANCA</td> </tr> <tr> <td>Domicilio Banco Pagador del Exterior</td> <td colspan="3">SANTIAGO</td> </tr> <tr> <td>País Banco Pagador del Exterior</td> <td colspan="3">CHILE</td> </tr> </table>				Ordenante	CERDA MARTINEZ, CARLOS ERNESTO			N° de identificación fiscal	RUT 88.28259-K			Domicilio y País	CHACABUCO 632 - REGION METROPOLITANA - SANTIAGO, CHILE			N° de cuenta del Ordenante	8828593K			Banco Pagador del Exterior	ITAU CORPBANCA			Domicilio Banco Pagador del Exterior	SANTIAGO			País Banco Pagador del Exterior	CHILE		
Ordenante	CERDA MARTINEZ, CARLOS ERNESTO																														
N° de identificación fiscal	RUT 88.28259-K																														
Domicilio y País	CHACABUCO 632 - REGION METROPOLITANA - SANTIAGO, CHILE																														
N° de cuenta del Ordenante	8828593K																														
Banco Pagador del Exterior	ITAU CORPBANCA																														
Domicilio Banco Pagador del Exterior	SANTIAGO																														
País Banco Pagador del Exterior	CHILE																														
70010 - A - Solicitud Comercial DIC/17																															
Página 1 de 3																															

	Banco de la Nación Argentina CUIT: 30-50001091-2 Casa Central - Bme. Mitre 326 C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF	SOLICITUD DE COMPRA DE CAMBIO, ARBITRAJE O CANJE DE FONDOS RECIBIDOS - CARTERA COMERCIAL	N° Solicitud (1)
---	--	---	---------------------

2. Por la presente y en carácter de Declaración Jurada, de/amos constancia que:

- 2.1. Los fondos que percibo/imos por la presente operación provienen de actividades lícitas relacionadas con mi/nuestra actividad declarada, se corresponden a mi/nuestro giro comercial y concuerdan con el objeto social de la sociedad que represento/amos.
- 2.2. Las informaciones consignadas en la presente son exactas y verdaderas, en los términos previstos en el Régimen Penal Cambiario, del cual tengo/emos pleno conocimiento de sus normas y sanciones, liberando al Banco de cualquier responsabilidad por la omisión y/o inexactitud y/o falsedad de la misma, Me/Nos obligo/amos expresa e irrevocablemente a indemnizar y a mantener indemne al Banco, sus funcionarios y empleados, y/o a cualquiera de sus compañías vinculadas, afiliadas y/o controladas y/o sus controlantes, por cualquier suma que tuviera que pagar y/o cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir (incluyendo, pero no limitado al pago de honorarios de abogados y costos judiciales), resultante o derivado de cualquier reclamo extrajudicial y/o judicial, de naturaleza pecuniaria, civil criminal y/o de otro tipo, que el B.C.R.A., la AFIP y/o cualquiera otra entidad competente y/o cualquier otro tercero pudieran promover contra el Banco, fundado en la falsedad, insuficiencia, inexactitud, ilegitimidad y/u omisión en la información brindada bajo el presente.
- 2.3. La presente operación cumple con los requisitos exigidos en materia impositiva cuyos datos se integran con lo indicado a lo largo de esta solicitud y me/nos comprometo/emos a presentar ante simple requerimiento del Banco la documentación de respaldo.
- 2.4. Me/nos comprometo/emos a presentar/entregar a simple requerimiento del Banco todo tipo de documentación vinculada con mi/nuestra actividad y en particular con la presente operación en aplicación de la normativa vigente de Prevención al lavado de activos y de otras actividades ilícitas.
- 2.5. Por lo expuesto, autorizo/amos expresamente al Banco a realizar todos los controles y verificaciones que considere necesarias, a través de los medios a su disposición para dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente y a los estándares internacionales sobre Prevención de lavado de dinero y de otras actividades ilícitas.

COMISIONES Y CARGOS

ORDENES DE PAGO EN GENERAL (No incluye comisiones y cargos de Bancos del exterior):
 Comisión hasta USD 15,000: 0,175% más IVA, mínimo USD 25 más IVA; desde USD 15,001 hasta USD 100,000: 0,175% más IVA, mínimo USD 40 más IVA, máximo USD 150 más IVA; desde USD 100,001 hasta USD 1,000,000: 0,150% más IVA, máximo USD 1250 más IVA; desde USD 1,000,001 hasta USD 5,000,000: 0,125% más IVA, máximo USD 5,000 más IVA; desde 5,000,001 en adelante: 0,100% más IVA, máximo USD 10,000 más IVA

ANULACIÓN: USD: 15.- + IVA

CANJES Y ARBITRAJES:
 Comisión por Canjes y Arbitrajes por Ingreso de Divisas del Exterior, en general: 0,15% sobre el monto de la transacción.

Declaro/amos bajo juramento que los fondos que se ingresan/liquidan corresponden a lo detallado en la presente solicitud.

Firma Cliente	MARCELO LOPEZ. DNI: 15.222.555
Aclaración y Nro. de documento	Aclaración y Nro. de documento
Firma Cliente	Aclaración y Nro. de documento
Aclaración y Nro. de documento	Aclaración y Nro. de documento
Firma Cliente	Aclaración y Nro. de documento
Aclaración y Nro. de documento	Aclaración y Nro. de documento
Firma Cliente	Aclaración y Nro. de documento
Aclaración y Nro. de documento	Aclaración y Nro. de documento

Uso Interno del Banco

CERTIFICAMOS que la/s firma/s que antecede/n: a) Concuerda/n con la/s registrada/s en este Banco, b) Fue/ron puesta/s en presencia del funcionario del BNA que suscribe al pie, y que el/los firmante/s posee/n facultades. (2)

Fecha	Firma y Sello
-------	---------------

Ref.: (1) Uso interno del Banco (2) De tratarse de clientes con firma registrada, se certificara en la forma de práctica, De no hallarse registrada, la certificación implica que la firma fue puesta en presencia del funcionario actuante y que se constató su identidad mediante verificación del documento de identidad, admisible según lo dispuesto en "Documentos exigibles para la identificación de las personas"

70010 – A – Solicitud Comercial Página 3 de 3
 DIC/17

 Banco Nación CUIT: 30-50001091-2 Casa Central - Bme. Mitre 326 C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF	DECLARACION JURADA SOBRE LICITUD Y ORIGEN DE LOS FONDOS (Ley 25.246)
En carácter de DECLARACIÓN JURADA, manifiesto que la información y los datos identificatorios consignados en la presente son exactos y verdaderos, teniendo conocimiento de la Ley 25.246 y en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF) y el Banco Central de la República Argentina, por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores utilizados para operar con el Banco son provenientes de ACTIVIDADES LÍCITAS.	
Apellido y Nombre / Denominación: <input type="text" value="BANCOS DE PRUEBA S.A."/>	
Nacionalidad: <input type="text"/>	Fecha de Nacimiento: <input type="text"/>
Tipo y N° de documento (1): DNI <input type="text"/>	<input checked="" type="checkbox"/> CUIT - <input type="checkbox"/> CUIL - <input type="checkbox"/> CDI N° (2): <input type="text" value="30123456789"/>
Domicilio: <input type="text" value="PUERTO RICO 632"/>	Cód. Postal <input type="text" value="5900"/>
Ciudad: <input type="text" value="VILLA MARIA"/>	Provincia: <input type="text" value="CORDOBA"/>
País: <input type="text" value="ARGENTINA"/>	
Teléfono: <input type="text" value="0353-4552288"/>	e-mail: <input type="text" value="info@bancosdeprueba.com.ar"/>
Actividad: <input type="text" value="INDUSTRIA"/>	
VALOR MENSUAL ESTIMADO A OPERAR (3): \$ _____ PARA DEPÓSITOS EN EFECTIVO MAYORES A \$ 200.000	
MONTO DE LA PRESENTE OPERACIÓN (4) \$ _____	
Operación realizada con fondos PROPIOS <input checked="" type="checkbox"/> DE TERCEROS <input type="checkbox"/>	
En caso de ser fondos de terceros, respecto del propietario de los fondos indicar:	
Apellido y Nombres o Razón Social _____	Tipo y n° de documento /CUIT/CDI _____
TIPO DE OPERACIÓN	
<input type="checkbox"/> Depósitos en cuenta Propia o de Terceros	<input checked="" type="checkbox"/> Transferencia recibida
<input type="checkbox"/> Compraventa de moneda extranjera (Mayores a \$ 260.000.- deberán presentar documentación de respaldo)	<input type="checkbox"/> Plazos Fijos
<input type="checkbox"/> Giros dentro del País	<input type="checkbox"/> Cancelación de Préstamos
<input type="checkbox"/> Transferencia emitida	<input type="checkbox"/> Compra/venta de Títulos
Otros (detallar) <input type="text"/>	
PROVIENEN DE	
<input type="checkbox"/> Ingresos de Haberes	<input type="checkbox"/> Compra/venta de bienes muebles
<input checked="" type="checkbox"/> Actividad Comercial	<input type="checkbox"/> Herencia
<input type="checkbox"/> Operación Inmobiliaria	<input type="checkbox"/> Donación
<input type="checkbox"/> Premios de Juego de Azar	<input type="checkbox"/> Cesión
Otros (detallar) <input type="text"/>	
OPERACIONES MAYORES A \$ 260.000	
ME COMPROMETO A PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDA EL ORIGEN DE LOS FONDOS PRECEDENTEMENTE DECLARADOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 (cinco) DÍAS HÁBILES.	
Firma: <input type="text"/>	<input type="text"/>
Aclaración / Carácter (5): <input type="text" value="MARCELO LOPEZ"/>	<input type="text"/>
Tipo y N° de documento (1): DNI <input type="text" value="15.222.555"/>	Sello y firma del funcionario
Lugar y fecha: <input type="text" value="VILLA MARIA"/>	05 DE JUNIO DE 2018

Ref.: (1) Adjuntar fotocopia del documento - (2) Indicar el que corresponda - (3) Se deberá consignar el importe por el cual se estima operar mensualmente (DDJJ que se archiva en el legajo unico) - (4) Importe a consignar cuando la operación se realiza por caja - (5) Para personas jurídicas señalar el carácter invocado (Ej.: Presidente, Apoderado, etc.)
 F-61210 -OCT/17



Banco Nación

CUIT: 30-50001091-2
 Casa Central - Bme. Mitre 326
 C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF

**LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA RELACIONADA CON LA
 POLÍTICA DE "CONOZCA A SU CLIENTE" EN OPERACIONES DE
 COMERCIO EXTERIOR**

Lugar VILLA MARIA 05 de JUNIO de 2018

A la Oficina Operativa
 Comercio Exterior

Sucursal VILLA MARIA (3810) (1)

As.: BANCOS DE PRUEBA S.A. – ORPA 24-8866 POR USD 6.950,00 (2)

Por medio de la presente, se deja constancia expresa que esta instancia dio cumplimiento a la Política de "Conozca a su Cliente" correspondiente a: BANCOS DE PRUEBA S.A. (3), con CUIT / CUIL / CDI N° 30-12345678-9, cuyo domicilio real / legal es: PUERTO RICO No. 632 – VILLA MARIA – CBA (4), respecto de la operación de ORPA 24-8866 (5) por el importe de USD 6.950,00 (6) realizando el Análisis, Control y Seguimiento que establecen las normas internas de la Entidad, conforme lo dispuesto en las leyes nacionales vigentes y sus decretos reglamentarios; resoluciones emitidas por la Unidad de Información Financiera (UIF) y en las comunicaciones y reglamentaciones dictadas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA); incluyendo los decretos del Poder Ejecutivo Nacional con referencia a las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Nacionales Unidas en la lucha contra el terrorismo y de las resoluciones dictadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina.

En tal sentido se ha realizado el análisis de razonabilidad de la operación guardando el monto relación con el nivel de Riesgo y Perfil Transaccional asignado al cliente, todo ello basado en el propósito y la naturaleza de la relación comercial, la información transaccional y la documentación relativa a la situación económica, patrimonial y financiera que consta en el legajo del cliente (7).

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN
FIRMA Y SELLO RESPONSABLE INTERVINIENTE

- Ref.: (1) Indicar oficina cabecera de Comercio Exterior correspondiente
 (2) Indicar Nombre de cliente y Tipo de Operación
 (3) Indicar DENOMINACIÓN, RAZON SOCIAL o NOMBRE/S Y APELLIDO/S"
 (4) Indicar domicilio, ciudad y código postal
 (5) Indicar tipo de operación
 (6) Indicar moneda e importe
 (7) En caso de operaciones que involucren clientes del sector público, se exige para el cumplimiento de la política "Conozca a su Cliente" el control sobre el origen de los fondos.

F-62190 MAY/18

ORIGINAL

BANCOS DE PRUEBA S.A. Razón Social: BANCOS DE PRUEBA S.A. Domicilio Comercial: Puerto Rico 632 - Villa Nueva, Córdoba, Argentina Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto	E COD. 19	FACTURA DE EXPORTACIÓN Compr. Nro: 0003-00000039 Fecha de Emisión: 24/05/2018 CUIT: 30123456789 Ingresos Brutos: 215-33777-7 Fecha de Inicio de Actividades: 01/02/2005 IVA EXENTO OPERACIÓN DE EXPORTACIÓN
Señor(es): CARLOS ERNESTO CERDA MARTINEZ Domicilio: Chacabuco 632 - Región Metropolitana - Santiago, Chile		
ID Impositivo: RUT: 8828593-k		
Divisa: USD - Dólar Estadounidense Destino del Comprobante: CHILE		

Forma de Pago: 50% ANTICIPADO Y 50% DIFERIDO	Incoterms: CIP - Santiago, Chile
---	---

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unit. (USD)	Total por ítem (USD)
0001	Banco de pruebas de base para alternadores, modelo AR1 simple, equipado con motor/variador de 10HP 7,5Kw 220V 50Hz de 0 - 5000 RPM.	1,000000	12800,000000	12800,00
		U. Medida: unidades		
0002	Flete Internacional	1,000000	1000,000000	1000,00
		U. Medida: unidades		
0003	Seguro Internacional	1,000000	100,000000	100,00
		U. Medida: unidades		

<u>Tipo de Cambio: 24.700000</u>	<u>Divisa: USD - Dólar Estadounidense</u>
	Importe Total: USD 13900,00
MERCADERIA NUEVA SIN USO INDUSTRIA ARGENTINA	
"Tel/Fax: +54-353-4552288"	



Comprobante Autorizado

CAE N°: 67367138813212

Fecha de Vto. de CAE: 08/09/2019

Esta Administración Federal no se responsabiliza por la veracidad de los datos ingresados en el detalle de la operación



3012345678919000367367138305712201709080

AFIP		SUBREGIMEN: EXPORTACION A CONSUMO			1		
Aduana CORDOBA		Oficialización 01/06/2018	Año / Ad. / Tipo / N° Reg. / DC 18 017 EC01 004117 Y		Fojas 1 de 2		
Importador / Exportador BANCOS DE PRUEBA S.A. (IVA INS: SI)		CUIT N° 30-12345678-9	Despachante de Aduana GUIÑAZU PABLO HORACIO		CUIT N° 20-56487231-6		
Agente de Transporte Aduanero WILLINGTON DANIEL ALBERTO		CUIT N° 20-87654321-0	Vendedor *****				
Via CAMION	Documento de Transporte *****	Identificador Manifiesto *****	Nombre del Transporte (5495) INDETERMINADO				
Bandera INDET.(AMERICA)	Puerto de Embarque Pais dest.: CHILE	Fecha Arribo *****	Marcas y Números S/M				
Embalaje BULTOS 1	Total Bultos 1	Peso Bruto 250,000	Depósito *****	Vtos Embarque 07/11/2017	Plazo ****	Motivo / N° Autorización *****	
Aduana Destino / Salida MENDOZA		Cond. Venta CIP	FOB Total 12.800,00	Divisa DOL	Flete Total 1.000,00	Divisa DOL	
Seguro Total 100,00		Divisa DOL	GARANTIAS N°p Pagos: 18-003349223-PES-VP				
Información Complementaria Cotiz = 17,310000 DOMICIL.ESTABLEC = CORDOBA 1111 - VILLA NUEVA CORDOBA FECHA-CIERRE-VTA = 24/05/2018							
Peso Guia = 0,000 Nros. Facturas: 0003-00000039 GTOSANT736...							
N° Item 0001	Tipo N	Posición SIM / Código AFIP 9031.20.90.900Z	NALADISA / GATT *****	Lista ****	Estado NUEVO SIN USO ARGENTINO		
Total Kgs Neto 220,0000		Origen Pais / Provincia CORDOBA	Pais de Procedencia / Destino CHILE	Unidad / Estado UNIDAD	Cantidad Unidades Estadísticas 1,00	Información Adicional *****	
COMISIONALEXT = 0.000 DATO-COMPRADOR = Comprad ordeclarado							
INFORMACION DEL ITEM	DECLARACION DE LA MERCADERIA					a) Opciones / b) Ventajas	
	Los demás Los demás -Bancos de pruebas INSTRUMENTOS , APARATOS Y MÁQUINAS PARA MEDIDA O CONTROL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO, PROYECTORES DE PERFILES.					c) Opciones a nivel general c) AJUSTE-DECLA-DED = NO AJUSTE-DECLA-INC = NO ARDIG-CUIT-PSAD = PSAD01 ARDIG-SETI-OPC = PSAD BANCO SARGENTINA = 011 CREDEXPOPA GODERE = NO DECVALOREXP-OPC = NO_VALIDA ENTIDADFINACTXT = SI EXP-CTATERC3-TXT = NO EXP-OFRACCIONTEX = NO TRABEXP = TRABNO VARIOS-COMPRADOR = NO ZONAFRANCASTXT = NO a) 0N149_10_TXT = NO 1RA-CALIDADTEX = SI AJUSTE-DECLA-DED = NO ...	
	AA(ROSELL) = MARCA AI(AR1) = CODIGO DE PRODUCTO O ARTICULO CA00 = Ninguno						
	Unitario en Divisa 12.800,00000		Unidad UNIDAD	Cantidad Unidades 1,00	Ajuste a Incluir en Divisa 0,00	Ajuste a Deducir en Divisa 0,00	
FOB Total en Divisa 12.800,00		FOB Total en Dólar 12.800,00		Valor en Aduana en Divisa 12.800,00	Valor en Aduana en Dólar 12.800,00		
Precio Of Unit/Der Especifico 0,00	Unidad *****	Coef. / Cant. Unidades 1,00000		Base IVA / Ganancias en Dólar *****	Base Impuestos Interinos en Dólar *****		
Documentos a Presentar Docs. Carátula: DEC-FORM-VAL-EXP = SE ADJUNTA HOJA-DE-RUTA = SE ADJUNTA				Insuimos Import. Temporar. en Dólar 0,00	Insuimos Import. a consumo en Dólar *****		
				Valor para Reintegros en Dólar 12.800,00	*****		
VALOR MERCADERIA	DEL ITEM		Conceptos		TOTAL		
	Porc.	P / G / C	Importe		P / G / C	Importe	
	8,00	C	1.024,00	(520) SERV GUARDA/DIGITALI (601) REINTEGRO FIJO	P C	28,00 1.024,00	
	PAGADO		0,00				
	GARANTIZADO		0,00				
A COBRAR		1.024,00					
CANAL ASIGNADO *****		OFICIALIZADO 01/06/2018 14:46:00		PAGADO 28,00			
U.T.V.V.		Firma y Sello Despachante de Aduana		GARANTIZADO 0,00			
				A COBRAR 1.024,00			

OM - 1993 SIM *18017EC01004117Y*

AFIP		SUBREGIMEN: EXPORTACION A CONSUMO			1	
Aduana		Oficialización	Año / Ad. / Tipo / Nº Reg. / DC		Fojas	
CORDOBA		01/06/2018	18 017 EC01 004117 Y		2 de 2	
Información Adicional						
Nro. Item	Código	Valor				
0000	AJUSTE-DECLA-DED	NO				
0000	AJUSTE-DECLA-INC	NO				
0000	ARDIG-CUIT-PSAD	PSAD01				
0000	ARDIG-SETI-OPC	PSAD				
0000	BANCOSARGENTINA	011				
0000	CREDEXPOPAGODERE	NO				
0000	DECVALOREXPOPC	NO_VALIDA				
0000	DOMICIL.ESTABLEC	CORDOBA 1111 VILLA NU EVA CORDOBA				
0000	ENTIDADFINANCTXT	SI				
0000	EXP-CTATERC3-TXT	NO				
0000	EXPOFRACCIONTEX	NO				
0000	FECHA-CIERRE-VTA	24/05/2018				
0000	GTOSANT736CA	0.000				
0000	LUGAR-ART736CA	CORDOBA				
0000	TRABEXP	TRABNO				
0000	VARIOS-COMPRADOR	NO				
0000	ZONAFRANCASTXT	NO				
0001	0N149_10_TXT	NO				
0001	1RA-CALIDADTEX	SI				
0001	AJUSTE-DECLA-DED	NO				
0001	AJUSTE-DECLA-INC	NO				
0001	ARN-TXT	NO				
0001	COMISIONALEXT	0.000				
0001	DSE.PAIS.OPC	208				
0001	EXPOARMASQUIMTX	NO				
0001	EXPO-PLAZOESPERA	NO				
0001	EXPOPLATINOTEX	NO				
0001	EXPOROTEX	NO				
0001	PAISDEST-FACTCOM	SI				
0001	REGLAGRALI2AOPC	RG2A-1				
0001	SENSIT1TEX	NO				

OFICIALIZADO 01/06/2018 14:46:00

Firma y Sello Despachante de Aduana

OM - 1993 SIM

BANCOS DE PRUEBA S.A.

Puerto Rico 632 - 5900 Villa María, Córdoba - Argentina

Tel/Fax: 54-353-4552288 - info@bancosdeprueba.com.ar

PACKING LIST

FACTURA N° 0003-00000039

Fecha: 24/05/2018

Ref: FER1

Señores:

CARLOS ERNESTO CERDA MARTINEZ

Chacabuco 632 - Región Metropolitana - Santiago, Chile Fono:

+562226816033

RUT: 8828593-k

Item	Bulto N°	Cant	DESCRIPCION	Peso Neto	Peso Bruto
------	----------	------	-------------	-----------	------------

1	1	1	Banco de pruebas de base para alternadores, modelo AR1 simple, equipado con motor/variador de 10HP 7,5Kw 220V 50Hz de 0 - 5000 RPM.	220,00	250,00
---	---	---	---	--------	--------

1,10 x 0,90 x 1,65 m (largo x ancho x alto)

				220,00	250,00
--	--	--	--	--------	--------

Total kgs Neto: 220,00
 Total kgs Bruto: 250,00
 Total Volumen: 1,63
 Total Bultos: 1

Mariano Gutiérrez
 Comercio Exterior

05495-01/18

APENDICE 5
CERTIFICADO DE ORIGEN

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA CELEBRADO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE

1. PRODUCTOR FINAL O EXPORTADOR (NOMBRE, DIRECCION, PAIS) BANCOS DE PRUEBA S.A. - PUERTO RICO 632 - VILLA NUEVA, CORDOBA, ARGENTINA		IDENTIFICACION DEL CERTIFICADO (NUMERO) ORIGINAL 001662		
2. IMPORTADOR (NOMBRE, DIRECCION, PAIS) CARLOS ERNESTO CERDA MARTINEZ - CHACABUCO 632 - REGION METROPOLITANA - SANTIAGO, CHILE		NOMBRE DE LA ENTIDAD EMISORA DEL CERTIFICADO CaCEC CAMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE CORDOBA Rosario de Santa Fe 231 - Piso 4º - Of. 9 - X5000ACE Córdoba - Argentina Tel. +54-351-421.4804 / 421.2715 (líneas rotativas) Fax +54-351-424.3869 E-mail: cacec@cacec.com.ar - www.cacec.com.ar HABILITACION S.E.I.C. RESOLUCION 58469		
3. CONSIGNATARIO (NOMBRE, PAIS) CARLOS ERNESTO CERDA MARTINEZ - CHILE		5. PAIS DE DESTINO DE LAS MERCADERIAS CHILE		
4. PUERTO O LUGAR DE EMBARQUE PREVISTO CORDOBA		7. FACTURA COMERCIAL 0003-00000039 24/05/2018		
6. MEDIO DE TRANSPORTE PREVISTO CAMION		NUMERO 0003-00000039 FECHA 24/05/2018		
8. Nº DE ORDEN (A)	9. CODIGOS NALADISA	10. DENOMINACION DE LA MERCADERIAS (B)	11. PESO LIQUIDO O CANTIDAD	12. VALOR FOB EN DOLARES (US\$)
1	9031.20.00	- Bancos de pruebas - INSTRUMENTOS, APARATOS Y MAQUINAS DE MEDIDA O DE CONTROL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO; PROYECTORES DE PERFILES. - BANCO DE PRUEBAS DE BASE PARA ALTERNADORES MARCA ROSELL, MODELO AR1 SIMPLE, EQUIPADO CON MOTOR/VARIADOR DE 10HP 7,5 KW 220V 50 HZ DE 0 - 5000 RPM.	1.00	12800.00
Nº DE ORDEN	13. NORMAS DE ORIGEN (C)			
1	Anexo 13, artículo 3º, numeral 1.			
14. OBSERVACIONES				

CERTIFICADO DE ORIGEN

15. DECLARACION DEL PRODUCTOR FINAL O DEL EXPORTADOR: DECLARAMOS QUE LAS MERCADERIAS MENCIONADAS EN EL PRESENTE FORMULARIO FUERON PRODUCIDAS EN ARGENTINA Y ESTAN DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE ORIGEN ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO A.C.E. Nº 35	16. CERTIFICACION DE LA ENTIDAD HABILITADA: CERTIFICAMOS LA VERACIDAD DE LA DECLARACION QUE ANTECEDE, DE ACUERDO CON LA LEGISLACION VIGENTE
FECHA 24/05/2018 MARCELO LOPEZ GERENTE BANCOS DE PRUEBA S.A. SELLO Y FIRMA	FECHA 24 MAY. 2018 J. SANTIAGO SECONDI SELLO Y FIRMA

VER DORSO